

LA INSTRUCCION PRIMARIA

MEMORIA

PREMIADA CON ACCESSIT

POR LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1878

SOBRE EL TEMA

«¿LA PRIMERA ENSEÑANZA DEBERÁ SER OBLIGATORIA? ¿DEBERÁ
TAMBIEN SER GRATUITA? MEDIOS MÁS EFICACES PARA OBTENER
EL CUMPLIMIENTO DE AQUEL DEBER POR LAS FAMILIAS.»

ESCRITA POR

D RICARDO MOLINA



MADRID
TIPOGRAFÍA GUTENBERG

Calle de Villalar, núm. 5.

1882

8785

LA INSTRUCCION PRIMARIA

LA INSTRUCCION PRIMARIA

MEMORIA

PREMIADA CON ACCESSIT

POR LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1878

SOBRE EL TEMA

«¿LA PRIMERA ENSEÑANZA DEBERÁ SER OBLIGATORIA? ¿DEBERÁ
TAMBIEN SER GRATUITA? MEDIOS MÁS EFICACES PARA OBTENER
EL CUMPLIMIENTO DE AQUEL DEBER POR LAS FAMILIAS.»

ESCRITA POR

D RICARDO MOLINA



MADRID

TIPOGRAFÍA GUTENBERG

Calle de Villalar, núm. 5.

—
1882

Art. 43 de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

« En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones. El Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública. »

LA INSTRUCCION PRIMARIA

I

La definición y el conocimiento de la materia objeto de nuestro estudio, es una necesidad que se impone á toda investigacion científica que haya de ser fructuosa. Vamos á discurrir sobre los dos problemas de la enseñanza obligatoria y gratuita; y ántes de entrar de lleno en el exámen de estas cuestiones, conviene determinar, con la exactitud posible en asuntos del dominio de las ciencias morales, qué es lo que debemos entender por primera enseñanza, qué elementos la componen, constituyen y definen.

La primera enseñanza consta de tres partes: educacion, experiencia é instruccion, en el sentido restricto de la palabra. La educacion contiene la compostura de modales, la continencia de apetitos y el amor al bien. La experiencia

que debe adquirirse con la enseñanza primaria ha de ser la del manejo de los útiles y objetos cuya necesidad es comun á las circunstancias ordinarias de la vida, y áun algun aprendizaje referente al de aquellos que son especiales para profesiones determinadas, sobre todo cuando se trata de las clases pobres que pasan de la escuela al oficio sin otra preparacion intermedia. La instruccion incluye cuando ménos el conocimiento rudimentario de las reglas con que se habla y escribe el idioma nacional, el de las nociones fundamentales de la aritmética, y el de las bases cardinales de la religion que se profesa, al cual va unido necesariamente el de los principios universales de la moral.

Las entidades del mundo moral no son para el hombre tan distintas y separadas unas de otras como los séres físicos. No hemos de tomar, pues, la determinacion de las diversas partes de la enseñanza en un sentido absoluto que no admita la confusion de algunos extremos de ésta con aquélla, ni excluya totalmente la admision en sus límites de algunas otras partes de conocimientos, que en ocasiones se confunden y compenetran con las enunciadas. Ya hemos indicado que no es posible hacer esto en las ciencias morales y políticas; cuando lo intentamos, incurriendo en un error de que se resienten muchas clasificaciones científicas, en vez de determinar lo cierto producimos lo arbitrario. Casos vendrán en los cuales nos parecerá deficiente este contenido de la primera enseñanza; otros acaso en que lo tendremos por excesivo; mas no es de temer llegue alguno que nos obligue á rechazar por completo todo un órden de los que con ella hemos abarcado, ni que nos fuerce tampoco á comprender en su seno la integridad de una de las materias que han quedado fuera de sus límites. Esto basta para persuadirse de que el conocimiento que en general hemos

adquirido del objeto es cierto dentro de las condiciones de su naturaleza.

Siendo el que se ha expresado el contenido de la primera enseñanza, hay que determinar todavía las entidades á quienes afecta ántes de entrar de lleno en la cuestion referente á su carácter obligatorio. El deber, sobre todo el requerible en el órden jurídico, supone la existencia de personas que hayan de cumplirlo y ser requeridas; si la enseñanza puede ser obligatoria, hemos de ver con relacion á qué entidades. Esto no ofrece dificultad alguna en cuanto al que ha de ser objeto de la enseñanza, y son muy escasas las referentes á los que han de ser requeridos para que la obligacion se cumpla. El que carece de ella, niño ó adulto, es quien ha de recibirla; el mismo en el último caso, la familia natural ó social en el primero, han de ser compelidos al cumplimiento de la obligacion.

Pero ¿quién proporciona la primera enseñanza? Por el enunciado que de ella hemos hecho, tiene que hallarse á cargo de entidades muy diversas. La escuela, la familia, el sacerdote, la sociedad, los inmediatos, son los que nos instruyen, educan y hacen adquirir experiencia. La parte que á cada uno de ellos corresponde en la primera enseñanza, ¿puede ser obligatoria? Puesto caso que haya de serlo, ¿hasta qué límites y en qué condiciones?

La obligacion de enseñar no se plantea con el tema de la presente Memoria como mero deber moral. Bajo este aspecto es inexcusable, y no habría posibilidad de discutir su existencia. Ha de extenderse la investigacion al deber de carácter jurídico, que, si existe y no se cumple, haya de ser requerido por la institucion, resultante de todos los elementos y fuerzas de la colectividad, aplicados á la realizacion del derecho. La obligacion de enseñar, ¿puede ser jurídica,

ó lo que es lo mismo, puede ser exigible por el Estado á todas y cada una de las entidades que enumeramos hace poco? Y mirando esta misma idea bajo otro de sus aspectos, ¿puede exigirse del Estado, de la institucion que tiene por fin exclusivo la realizacion del derecho, que busque á cada una de las entidades antecitadas, y las obligue á enseñar dentro de sus condiciones y en el grado que á cada cual le corresponde?

Para el esclarecimiento de estas cuestiones debe auxiliarnos un elemento que no siempre se aprecia, y del cual no hay que prescindir nunca cuando se buscan resultados: la posibilidad. Si hubiera medios de buscar á cada uno de los séres que componen la sociedad para ofrecerle individualmente la enseñanza; si cupiera en lo posible conocer, seguir y vigilar á cuantos han de darla, podría ser bueno que todo ello se efectuase. Mas cuando la imposibilidad es notoria, discurrir acerca de ello equivale á abandonarse á una de esas estériles pesquisas en que, despues de haber hallado una combinacion artificiosa agotando las fuerzas del entendimiento, nos quedamos en la misma situacion que ántes de encontrarla.

Lo imposible no puede ser obligatorio; si por medio de una série de paradojas llegásemos á presentar aparente demostracion de que lo era, aún quedaría siendo prácticamente irrealizable la obligacion declarada. No ya por la escasez de medios pecuniarios, que de esto nos ocuparíamos si fuera necesario al tratar de la enseñanza gratuita, donde tendría su lugar oportuno, sinó por la insuficiencia de accion y por las enormes confiscaciones de libertad y de movimiento que produciría, sería siempre imposible que el Estado fuera buscando á cada individuo para proporcionarle todo lo que constituye la primera enseñanza, y á cada enti-

dad docente para compelerla eficazmente á que enseñára.

El Estado proporciona maestros, sacerdotes, hasta familia, al que naturalmente carece de ella. Deber es éste, no sólo reconocido, sino proclamado por las Naciones civilizadas. Todas ellas tienen establecidas escuelas públicas y fomentan las privadas; todas subvencionan ó protegen de una ú otra manera á los sacerdotes; se esfuerzan todas para el sostenimiento de los institutos benéficos destinados á recoger los infelices que carecen de familia natural. A ninguna sociedad es lícito ofrecer el espectáculo de las malas costumbres como ejemplos que imitar, y las que existen procura corregirlas el Estado por los medios que tiene á su alcance. En todas las Naciones se propagan, finalmente, las escuelas de artes y oficios destinadas á que la experiencia se adquiriera y esté al alcance de la generalidad. Pero el Estado no puede traspasar ciertos límites. La parte de la enseñanza confiada á los ejemplos sociales, á la influencia que sobre la manera de ser de cada individuo han de ejercer los actos del conjunto, ¿cómo podría obligarse al Estado á que la ofreciera particularmente? La educacion que proporciona la familia, ¿cómo podría asegurarse á cada individuo, cómo ser vigilada y exigida sin disolverla y sin convertir al Estado en la familia misma? Lo que constituye el completo de la primera enseñanza religiosa de los ciudadanos, especialmente en los países como el nuestro, donde es lícita la profesion de cultos diversos, ¿cómo podría ser un deber requerible por el Estado ni del Estado en una forma coercitiva que no atentase á los respetos que merecen el sacerdote y la conciencia? ¿Habría inteligencia tan perspicua y comprensiva que abarque y formule todos los medios de adquirir experiencia contenidos en la enseñanza primera, y los límites hasta donde puede exigirse la concurrencia

de las diversas entidades que contribuyen á formarla?

Esta enumeracion de obstáculos insuperables hecha al correr de la pluma, demuestra la imposibilidad que existe para que la primera enseñanza en toda su extension pueda considerarse como obligatoria, esto es, como un deber jurídico requerible por el Estado del individuo, ni por el individuo del Estado. Habrá éste de instituir y fomentar medios generales; pero el deber concreto, requerible, jurídico en una palabra, no puede admitirlo ni imponerlo para la primera enseñanza en general.

¿Quiere decir lo expuesto que ninguna parte de la enseñanza primera pueda ni deba ser obligatoria?

La que hemos comprendido bajo el nombre de instruccion primaria, propiamente llamada así; la que proporcionan la escuela y los maestros, no se halla en las circunstancias que hemos expresado; habrá, como en todas las cosas, dificultades más ó ménos fuertes para que los lazos jurídicos se formen respecto á ella entre el Estado, los individuos y las familias; pero no hay imposibilidad de establecerlos, ni los preceptos que declaren obligatoria la instruccion primaria han de quedar, cuando se formulen, escritos en el vacío y sin realidad objetiva, como los que á la totalidad de la primera enseñanza se refieran.

Veamos, pues, si la que llamamos instruccion primaria, ocupándonos en adelante de ella tan sólo, puede y debe ser obligatoria.

II

Decidimos desde luégo esta cuestion en sentido afirmativo, con el tema prefijado para redaccion de la presente MEMORIA.

Al llegar á este punto, podrá haber quien diga:—¿A qué conduce entónces lo anterior? ¿Se ha escrito acaso como censura de la fórmula escogitada para el concurso?

Más todavía que indigno, sería necio que abrigase este último propósito quien acude al certámen que ha de ser decidido por la misma Corporacion que ha redactado el tema. Otro ha sido el de las observaciones precedentes.

El autor de esta MEMORIA tiene formada de muy antiguo una conviccion profunda, apasionada acaso, no ya sobre la conveniencia, sinó sobre la necesidad de que lo que debe entenderse y lo que rectamente se entiende por enseñanza primaria, tenga carácter obligatorio, pensando ademas que existe perfecto derecho en la sociedad para establecerlo así. Mas por la misma razon de que ha seguido con la atencion posible el curso de esta investigacion y de las controversias

promovidas sobre ella, ha observado que los contradictores de la opinion que afirma extravían con harta frecuencia la cuestion, y presentan para resolverla en su sentido, no los obstáculos que se oponen á que la enseñanza que han de proporcionar la escuela y el maestro se haga obligatoria, sinó los que son referentes al conjunto de todos los conocimientos primarios cuya adquisicion es necesaria al individuo. Sabe que no podía haber usado LA ACADEMIA fórmula alguna concreta que evitase la oposicion de esas argumentaciones torcidas, y aprueba desde el fondo de su oscura humildad que haya empleado la que es oficial y determina claramente, segun el comun sentir, el concepto que se propuso expresar la sábia Corporacion. Pero tenía que deshacerse el autor de esas objeciones que no son realmente del caso; tenía que combatir las manifestando el verdadero objeto, el alcance y el carácter del punto puesto al debate. Deberes de conveniencia, no suposiciones de fatuidad, son, pues, los que le han inducido á plantear su tésis del modo que lo ha hecho, dejando ya detrás de sí objeciones que no oponen realmente obstáculo á la solucion afirmativa de la verdadera cuestion que se debate.

Esto dicho, afirmamos nuevamente que la primera enseñanza, ó instruccion primaria, es obligatoria para el hombre, y que puede y debe imponérsela la sociedad con el mismo derecho con que le impone el servicio de las armas la defensa de la patria.

Todas las sociedades consagran como uno de los principios fundamentales de su constitucion, el de defensa de las mismas por medio de las armas. Es más: el progreso de la civilizacion no tiende á relajar este principio. Las Naciones cultas y las escuelas políticas que más miran al porvenir, establecen hoy, no sólo que es éste un deber, sinó que

debe satisfacerse sin remision y personalísimamente. Durante un breve y reciente período se ha hecho así en España; la vigente ley de reemplazo del ejército sostiene en principio la no redencion, aunque despues la consienta de hecho, asintiendo transitoriamente á la necesidad de que las costumbres se pongan en consonancia con los principios y concurren á su realizacion. Si todos los ciudadanos están obligados á defender su patria de las ofensas y ataques de los extraños; si hasta para conservacion del orden material considera lícito el consentimiento unánime que ponga cada uno en peligro su vida, ¿qué razon valedera podrá expresarse para excusar el deber de concurrir más eficazmente al sostenimiento de la honra patria y del orden moral, adquiriendo los más indispensables rudimentos del saber? La gloria material de la patria la proporciona el valor; la gloria moral la instruccion. ¿Considera el ciudadano que puede requerir del Estado como derechos la realizacion de cada uno de estos dos fines? Pues han de corresponder con estos derechos sendas obligaciones, realizables de análoga manera.

Existen, es cierto, escritores que á título de liberales han combatido la enseñanza obligatoria, sosteniendo que el Estado no puede imponer coercitivamente al individuo el deber de instruirse sin incurrir en tiranía. Mas si ha habido quien así se exprese, porque nunca faltan individualidades y hasta escuelas que tiendan por organizacion ó por carácter á aceptar las exageraciones de cualquier linaje que sean, no es ménos exacto que estos extraviados aducen una argumentacion cuyo alcance no precaven, puesto que contiene necesariamente la negacion del estado social.

El que menoscaba la voluntad, el que usa de otros me-

dios que los de la persuasion, sacrifica con ello el libre albedrío y reniega de la obra de Dios, del atributo más noble con que la Divinidad ha honrado, distinguiéndola, á la especie humana. Esta es la argumentacion culminante de que hacen uso esos individuos y esas escuelas, y la que conduce á proclamar como estado propio para el hombre el del más salvaje aislamiento. No hay posibilidad de que se establezcan vínculos sociales de clase alguna sin que deje entre sus lazos el individuo una parte de su voluntad, sin que abdique al formarlos del derecho de ejercitar su libre albedrío más allá de ciertos límites.

Si no puede obligarse al hombre á que adquiriera los primeros rudimentos de la instruccion sinó cuando su propia voluntad y su convencimiento lo persuaden de que debe hacerlo; si por respetos al libre albedrío debe rechazarse la enseñanza obligatoria, ¿con qué razon ni con qué derecho se exigirá al mismo individuo que concorra al sostenimiento del órden social, que lo defienda, que cumpla deber alguno de justicia, contra las inspiraciones de esa misma voluntad libre que se invoca?

Ninguna exageracion, ningun principio proclamado como absoluto y que prescindiera de la coexistencia de todos los demas, conducirá nunca á resultados fructuosos ni ciertos. La libertad humana, el libre albedrío, existen, no pueden ser desconocidos y deben ser respetados. Mas con ellos coexisten la relacion de derecho entre los semejantes, el deber de hacer el bien porque es bien, y otros muchos principios tan fundamentales como el del respeto á la libertad humana. No está todo hecho cuando éste se proclama y se deducen de su existencia exclusiva consecuencias que lastiman ó desconocen la esencia de los demas. La ciencia tiene que llevar siempre, como antorcha que ilumine sus

investigaciones, la idea de coexistencia; en el punto en que de ella se olvida cae en el error y camina al desvarío. La investigación de la verdad no es cosa tan sencilla que se reduzca á la proclamacion de un principio cualquiera y á la deducción de sus consecuencias exclusivas; lo exclusivo es siempre falso. Así como el prisma nos hace ver que la luz contiene diversos colores, y el análisis espectral que la constituyen elementos vários, hallamos en el prisma de nuestra inteligencia que son sólo nociones y juicios ciertos los que han sido engendrados al calor de los diversos principios, y se deducen no de uno sólo, sinó de la coexistencia de todos ellos.

El hombre ha de ser dirigido por el libre albedrío, es cierto, pero es al mismo tiempo un sér sociable; en el seno de la sociedad ha nacido y le encontramos; sus deberes y derechos en relacion con ella, analiza el estadista cuando discurre acerca de las diversas cuestiones contenidas en la de enseñanza. Es además un sér racional que por las leyes de su naturaleza tiene que realizar fines morales. Tiene facultades que desenvolver y necesita medios para lograrlo. Todas éstas son verdades incuestionables; tan cierto es todo ello, como lo es que merece respeto la libertad humana. No basta, pues, proclamar este último principio para dirigirle; hay que combinarlo y enlazarlo con las otras verdades reconocidas para obtener la resultante, que sólo puede ser exacta cuando sea el producto de la suma y compenetracion de todas ellas.

¿Qué es, por lo demás, el libre albedrío? Los hombres civilizados no debemos consentir que se dé este nombre á la voluntad indómita cegada por los apasionamientos y espoleada por los apetitos, que determinan las voliciones del salvaje. El libre albedrío, que es la facultad de dirigirse

deliberadamente por el camino que mejor parezca, no puede ejercitarse en realidad por aquél que carece del elemento más necesario para deliberar ó discernir, que es el conocimiento. Si por respetos al libre albedrío, y no más que por esto, debemos decidirnos, precisamente nos aconsejan esos respetos que le ofrezcamos, no sólo garantías de acierto, sino condiciones de ejercicio, constituyéndolo sobre la base esencial de la enseñanza obligatoria.

No se desconoce con ella la libertad humana; ántes bien se le dan condiciones de existencia. Podrá suceder que, invocando la obligacion de aprender ó la de enseñar, se incurra en tiránicos abusos ó se formulen exigencias excesivas. Ni lo uno ni lo otro dará razon para proscribir la enseñanza obligatoria, como no pueden darla contra la libertad ó contra la religion los excesos que invocándolas se han cometido y pueden cometerse en el mundo. Y si este principio de limitacion de la libertad se dice que es peligroso aceptarlo en otros órdenes de la vida, y por ello no debe admitirse ni aún para la enseñanza, replicaremos todavía que es aplicable á cualquier materia de derecho, porque los derechos coexisten y se relacionan en todos los órdenes. Si existe alguno, que no conocemos, exclusivo y absoluto, será razon que no se cónsienta su menoscabo; pero no la habrá para que en este punto, donde la coexistencia es palpable, se prescindiera de ella. Tanto valdría intentar la resolucion de un problema matemático por los procedimientos de la metafísica.

III

Hay otra escuela extrema, en sentido contrario, que combate la instruccion obligatoria, expresando que lo que significa es la enseñanza láica; su emancipacion de la Iglesia; el desconocimiento y hasta la negacion artificiosa de los derechos de inspeccion que al sacerdocio corresponden sobre la enseñanza en general, y especialmente sobre la primaria.

¿Por qué significa todo eso la enseñanza obligatoria? No hemos llegado á comprender nunca cuál es la causa por qué se le atribuye tal significacion, y mucho ménos cuando procede de hombres ilustrados la emision de conceptos semejantes.

Que pueda llegarse por medio de la instruccion obligatoria á ese y otros resultados más perniciosos, no sostendremos que sea imposible, ni tendríamos para qué negarlo; pero esto no quiere decir que por sí misma signifique eso. Acabamos de expresar que de todas las instituciones se puede usar y abusar para objetos distintos de los que le son propios, sin que esto diga cosa alguna contra la bondad

esencial de las mismas. Porque con ello se rechazarían todos, no da esto razón para oponerse á ningún principio; y resulta, por consiguiente, que contra la primera enseñanza obligatoria se dirige en este punto un ataque que, no refiriéndose á su propia naturaleza, carece de verdadero fundamento.

La prueba de lo que afirmamos puede hacerse tangible. Si establecida la instruccion primaria obligatoria se determinára que había de ser precisamente el clero el encargado de suministrarla, su naturaleza, bajo el aspecto que venimos examinándola, continuaría siendo la misma, y sería insensato sostener entónces que por este camino se hacía láica ni podía separarse de la Iglesia. Pues con esto, y sin añadir ningún otro razonamiento, se demuestra que no es por el solo hecho de declararla obligatoria por lo que la enseñanza se seculariza.

En los tiempos en que la Iglesia era el casi exclusivo depositario del saber, la enseñanza tenía forzosamente que ser dada por ella. Hoy no sucede lo mismo; enseñan otros por razón igual á la que produjo el resultado de que la Iglesia fuese ántes el único maestro: porque saben. Esta sencilla causa, y no otra alguna rebuscada en el extravío de las cavilaciones, es la que da origen á la secularizacion de la enseñanza. Nada tiene que ver con ello su carácter obligatorio; lo mismo puede verse emancipada por completo, que supeditada á la influencia eclesiástica, siendo obligatoria que siendo voluntaria.

La objecion es por tanto infundada, y lo que es más sensible, peligrosa. No exponiendo otra, dan ocasion los que la expresan á que escuelas contrarias á la influencia del clero sostengan que, bajo aparentes escrúpulos religiosos, contiene la oposicion que se formula pensamientos

contrarios á la ilustracion de las masas y propósitos de dominacion, más fáciles de satisfacer sobre los ignorantes que sobre los advertidos.

Nosotros rechazamos abiertamente esas insinuaciones, fundándonos ante todo en una razon de autoridad grandísima. El Padre comun de los fieles, el Jefe supremo del Catolicismo, acaba de declarar desde la cima del Pontificado que ni la Iglesia ni los dogmas se oponen á la propagacion de las luces, sinó ántes bien deben ser considerados como favorables á ellas. Hecha solemnemente esta declaracion por autoridad legítima, contra la cual no puede levantarse la voz de ningun católico, no son lícitas las suposiciones en contrario. Si hubiera alguno que por ser de autoridad no admitiere este fundamento, áun en el terreno meramente racional añadiríamos otro indestructible. La acusacion que en el supuesto expresado se hace acerca de los propósitos de la escuela que por consideraciones religiosas se opone á la enseñanza obligatoria, incluye necesariamente, no ya la suposicion de error, sinó la de mala fe. Pues ésta puede existir en los individuos, pero es irracional suponerla en las colectividades. Una ó unas cuantas personas aisladas podrán tener el propósito de engañarnos, de abusar de las demas; á una escuela no puede achacarse el mismo pensamiento. Podrá errar, pero las superfetaciones que el interés de cada cual añade á las ideas que expresa, desaparecen y se sumergen en la corriente de las que presentan las colectividades, las cuales exponen siempre, erróneas ó acertadas, lucubraciones cuyo único criterio es, y tiene que ser necesariamente, la investigacion de la verdad.

Esto pensamos nosotros, rechazando vivamente las indicaciones á que acabamos de aludir. Pero esas indicaciones hacen su camino entre el vulgo, las recogen gentes mal

dispuestas, y se hacen dañosas. ¿Á qué exponerse, pues, por temor á una contingencia remota, á un peligro cierto é inmediato? Si debe ser conservada la influencia y la inspeccion del clero sobre la enseñanza, y los abusos que se pueden cometer á la sombra de la obligatoria se teme que las hagan cesar, habrá fundamento para vigilar con el objeto de que no se llegue á tal extremo; será conveniente adoptar precauciones que lo impidan; mas no deberá condenarse por esta sola causa la instruccion primaria obligatoria, único objeto de este trabajo; pues sólo en relacion con ella hemos aludido á la enseñanza láica, que encierra otros problemas y cuestiones distintos de los que deben examinarse en el presente estudio.

IV

Habiendo tocado este punto, nos hemos puesto en camino para discurrir sobre las cuestiones religiosas que con la primera enseñanza se relacionan, y cuya solución importa para la determinación de su carácter obligatorio. Pasemos, pues, á estudiarlas.

¿En la primera instrucción obligatoria debe hallarse contenida enseñanza religiosa? ¿Cuál? ¿En qué límites? ¿De qué religión?

Que debe contenerse, lo hemos adelantado definiendo al empezar los objetos á que ha de extenderse en nuestro concepto la instrucción primaria. Hay una razón poderosísima para ello en el terreno racional, que es donde únicamente pueden plantearse las objeciones. Las nociones rudimentarias de la moral tienen que formar parte indispensablemente de la primera enseñanza, y no hay forma más adecuada que la religiosa para la comprensión de las verdades morales por la inteligencia del niño ó del ignorante; el que quiera expresar dudas sobre ello, negará lo

evidente, lo palpable. Tendamos la vista en torno nuestro, dilatémosla por el horizonte de los siglos pasados, y hallaremos siempre la idea moral unida con tan estrecho lazo á la religiosa para el entendimiento general, que cuando ésta se extingue desaparece aquélla. Sólo á larguísimas distancias, como jalones culminantes en la historia de la humanidad y en la sociedad que nos cerca, podremos señalar algunos espíritus aislados dentro de los cuales subsista la nocion y la direccion moral, sin hallarse sostenida por los preceptos de la religion positiva. Este estado del espíritu, ¿es espontáneo, originario, nativo? Nada ménos que eso; los pocos que á él llegan es á fuerza de meditacion y de estudio como lo logran. No es patrimonio la moral del hombre inculto que no reverencia á Dios, reconociendo y acatando las formas de un culto determinado, siquiera sea con relajacion de sus prácticas.

Pues si el mayor número, la casi totalidad de las personas que nos rodean, son morales porque son religiosas, y dejarían de serlo renegando de la religion, ¿cómo podrá pretenderse que la tierna inteligencia y la conciencia del niño retengan las nociones morales sin la ayuda y sin el prestigio de la religion?

Entiéndase bien que no nos expresamos de este modo en mengua del respeto que obtienen los dogmas revelados. Dicho se está que al que los acata no hay para qué vencerlo de que su enseñanza debe hallarse comprendida en la instruccion primaria; para quien precisa hacer la demostracion es para los racionalistas, contra los cuales argumentamos dentro de su propio campo y en el terreno de sus doctrinas. ¿Por qué hemos de incurrir en la sandez de aparentar que lo desconocemos? En realidad no se combate la inclusion de la enseñanza religiosa en la primaria por

miedo al conflicto, que despues nos ocupará, de que el niño aprenda un culto en el hogar y otro en la escuela. Se combate para que no reciba la instruccion y las formas de ninguno, para proscribir toda religion positiva.

Pues bien; nosotros decimos á los que dirigen esta tendencia: ¿deseais que vuestros hijos sean hombres honrados, morales? Si no lo quereis, estais fuera de la sociedad, no sois miembros de ella; no importan vuestro voto ni vuestra decision para nada; que el que proclama la inmoralidad, ni cabe, ni puede, ni debe ser admitido en el seno de la civilizacion y de las sociedades. Si quereis que sean hombres honrados, si deseais que la idea del bien subsista en su conciencia á través de las vicisitudes de la vida, teneis que darles necesariamente desde los primeros años de ella una enseñanza moral, y esta enseñanza solo se transmite con las formas de una religion positiva. Aunque pretendais que con el tiempo lleguen á ser tan racionalistas y más que vosotros, no podeis prescindir de este sistema en el comienzo de su vida. Y teneis que hacerlo así, obrando con consecuencia dentro de vuestro criterio, de igual manera que cuando empleais los procedimientos mnemónicos, los sistemas de Fröbel, de Pestalozzi ó de Spencer, que unánimemente habreis aceptado para que el párvulo vaya adquiriendo las primeras nociones sobre la extension y la cantidad, para que se grave en su mente la idea de relacion entre el sonido y la letra ó signo que la representa.

¿Qué religion ha de ser ésta? Para las escuelas públicas que el Estado sostiene, no vacilamos en afirmarlo desde luego: la del Estado, si éste profesa una religion, si proclama la excelencia de un culto sobre los otros; pues sería inconsecuente y hasta inmoral que transmitiera las formas de otro. Si hay libertad absoluta de cultos establecida de

derecho, y de hecho existen numerosos adeptos de distintas religiones, entónces será cuando el Estado, atendiendo á las exigencias y necesidades de cada localidad, al número y condicion de los diferentes sectarios en cada parte, podrá establecer, no la enseñanza moral bajo diversos cultos en una misma escuela, sinó escuelas distintas en que la enseñanza se otorgue bajo una ú otra forma. Donde exista una religion dominante, casi exclusiva de hecho, aunque se halle proclamada de derecho la más amplia libertad de cultos, la enseñanza religiosa de la escuela pública debe ser la del culto que profese la generalidad de los habitantes. En este caso y en el primero puede presentarse el conflicto entre la religion del hogar y de la escuela, que tiene que prevenir el que proclama la enseñanza obligatoria é incluye en ella la religiosa.

Pero este conflicto es más imaginario que real; en la práctica lo hacen desaparecer la iniciativa individual y el espíritu de proselitismo. Las desdichadas mujeres víctimas de la seducción ó del vicio, que por las prescripciones de estatutos mal defendibles encuentren cerradas en nuestro país las puertas de ciertos Institutos benéficos para la educacion de sus hijos porque son hijos de solteras, tienen abiertas de par en par las escuelas protestantes y son solicitadas para ellas. Igualmente ocurre en Inglaterra, que las escuelas católicas se desviven por atraer á su seno educandos nacionales. Basta, pues, que por consecuencia necesaria de la libertad ó la tolerancia religiosa existan escuelas privadas de cultos disidentes, para que ese conflicto que tanto se abulta quede reducido en realidad á proporciones bien estrechas. Sólo podrá sobrevenir en el caso de que la familia profese un culto tan exótico que por el escaso número de adeptos que tenga en el país no haya podido establecer

escuela. Si la familia teme la impresion que ésta pueda producir en las ideas religiosas de niño, y si no es extranjera, será una de las condiciones de la posicion excepcional en que se ha colocado la de proporcionar privadamente á sus hijos la instruccion primaria, haciéndolo constar al Estado por los medios que éste establezca.

Porque dicho se está que el Estado tolerante comprueba el cumplimiento de la obligacion de aprender por el medio más fácil de la asistencia á la escuela, pública ó privada, de ésta ó aquélla secta; pero no puede exigir en cuanto á la parte religiosa de la instruccion primaria otra cosa sinó que exista enseñanza religiosa, sin imponer coercitivamente culto determinado; ni puede proscribir tampoco los demas medios de prueba referentes al cumplimiento del deber de enseñanza que no sean precisamente el de asistencia á la escuela.

Estas consideraciones triviales demuestran que la cuestion religiosa no pone obstáculo insuperable al establecimiento de la enseñanza obligatoria, y no hay que dar por temor á ella en el extremo inmoral de proscribir la instruccion religiosa, ni en el abuso tiránico de imponer á la conciencia formas de culto determinadas contra su abierta voluntad. Si despues de todo se presentase algun caso excepcional ó difícil de prever, se procedería de igual modo que para los otros órdenes y para las restantes relaciones de derecho tienen establecido las sociedades. Los Tribunales, los poderes públicos, resolverían el caso, aplicando el derecho al detalle en cuestion, concordándolo y coordinándolo con los demas derechos; pero nunca negando la eficacia de principios é instituciones que, como todos, se proclaman y establecen, no para salvar singularísimas excepciones, sinó para regir la marcha y el desenvolvimiento general de las sociedades.

V

Aunque pueda parecer redundante, hemos de consagrar una página á la enseñanza obligatoria de la mujer, tan necesaria por lo ménos como la del hombre. Esta aparente digresion excusará despues que volvamos á tratar extensamente el asunto cuando lleguemos á los medios de hacer cumplir sus deberes á las familias.

No tiene la mujer obligacion estricta, como el ciudadano, de defender la patria con las armas, porque ni la naturaleza ni las costumbres consienten que se le imponga tal deber. Pero la obligacion moral de aprender se halla en relacion con sus circunstancias, y no debe excusarse de cumplirla. Así como no se excusa de dar sus hijos á la guerra, tiene con ellos y con la familia el deber de contribuir á su enaltecimiento, para el cual no basta dejar hacer y consentir solamente.

El alma de la familia es la mujer, cuya presencia ó cuyo recuerdo presta fortaleza en los peligros, constancia en las vacilaciones, consuelo en las adversidades; que asoma su

dulce semblante como el de benéfica hada por encima de nuestra cuna cuando niños; restaña con su mano hábil y blanda la sangre de nuestras heridas cuando enfermamos del cuerpo ó del espíritu; comparte nuestras alegrías y aún más nuestros pesares; acompaña y dulcifica los desabrimientos de la vejez, y conserva la religion del recuerdo despues de nuestra muerte. Su influencia es perpétua como madre, como amante, como esposa, como hija, como eterna vestal del sentimiento, cuyo sacro fuego tiene la mision de conservar en las sociedades cristianas para dirigir el pensamiento hácia el bien haciendo amable la virtud. ¿Puede ejercerse mision tan augusta sin discernimiento? Nó. Falta la mujer de toda instruccion, se extravía y extravía inevitablemente la familia. Para las sociedades donde la mujer es un mero objeto de deleite, el sentido moral no existe verdaderamente; las que la condenan al embrutecimiento, embrutecen la familia; unas y otras envileciendo por ambos caminos al sér de aspiracion más levantada que contienen, se envilecen á sí propias.

No hay que esperar que sean completamente eficaces los medios que se empleen para obtener de las familias el cumplimiento de la obligacion que nos ocupa, si no se cuenta para ello con el auxilio de la mujer; si por el efecto producido en ella misma no se encuentra penetrada de las ventajas que la primera instruccion ha de proporcionar á los suyos. Aunque adelantamos al expresar esto una idea que corresponde á otro lugar de la presente MEMORIA, es tal su importancia, y tan obvia de comprender por otra parte, que ella sola basta para determinar que la enseñanza ha de ser obligatoria lo mismo para la mujer que para el hombre.

Es más, una parte de la primera enseñanza debe estar

confiada á la mujer, no sólo en la familia, sinó en la escuela: la de los párvulos. De hecho viene estándolo; los *Jardines de niños* de Alemania, las *Salas de asilo* de Francia, nuestras antiguas *Amigas de los niños*, confiados se hallan á mujeres. Ellas son las que con su mayor dulzura, por el esmero con que atienden á sus necesidades, por su sensibilidad, gracia y paciencia, pueden inspirar á los niños las primeras ideas, é impedir que el espanto oponga desmesurado valladar á la adquisicion de los primeros rudimentos.

La iniciación en la primera enseñanza, es la mujer quien tiene condiciones más apropiadas para hacerla. Ideal de progreso es hoy para algunos el de que desaparezcan las escuelas de párvulos, trasladándolas al seno de cada familia, para que la madre sea en ella la profesora que abra conjuntamente las puertas del corazon y de la inteligencia. Este ideal no puede realizarse hasta que sea cosa cierta y averiguada que todas las madres han adquirido la preparacion conveniente por medio de la enseñanza obligatoria, en primer término, con los demas que han de ilustrarla posteriormente.

VI

La instruccion obligatoria debe estudiarse en relacion con el individuo y con el Estado. Impuesto al uno el deber en un sentido, nace, por necesaria relacion de derecho, la obligacion correspondiente para la entidad que se lo impone. Como una medalla con su anverso y reverso, se presenta la cuestion por sus dos aspectos: el de la obligacion del individuo, el de la obligacion del Estado.

Existe una escuela excesivamente autoritaria, á la que parece siempre escaso todo derecho y excesiva cualquier obligacion para el Estado, y otra, por el contrario, que á todo opone escrúpulos de liberalismo, hasta cuando se trata de los deberes de la institucion que realiza el derecho, las cuales coinciden en expresar la siguiente objecion: ¿No será excesivo y peligroso que pueda requerirse del Estado como obligacion precisa la de proporcionar enseñanza?

Examinemos la cuestion bajo el aspecto del derecho, de la conveniencia y la posibilidad. Pero fijemos bien sus términos ántes de tratarla. El Estado no impone como obligatoria

más enseñanza que la que hemos determinado con el nombre de primaria; no puede haber derecho, por tanto, para exigir de él otra que la que proporciona la escuela.

¿Es condicion precisa, indispensable, la de que esta enseñanza la dé el Estado? No se encuentra establecida con rigurosa exactitud la relacion de derecho cuando esto se supone. El Estado, que impone la obligacion de aprender á cada uno segun sus medios y circunstancias; el Estado, que no obliga á aprender lo que él enseñe, sinó determinadas cosas independientemente de sí mismo, no puede adquirir el deber preciso de enseñar, por la razon sencilla de que ésta no es la obligacion que estrictamente corresponde con el derecho que ejercita. La relacion estricta de deber á derecho, se cumplirá en este caso, no exigiendo al Estado que enseñe, sinó que presente el resultado de que todos aprendan ó hayan aprendido. De igual manera se reconoce el derecho que tiene la sociedad para que todos sus miembros la defiendan al hallarse en peligro, y no se considera como indispensable obligacion correlativa la de proporcionar armas á todos, sinó la de vigilar eficazmente para que cumplan con este deber. Ni se supone que el Estado ha desatendido su obligacion cuando ha dejado de facilitar armas á la universalidad de los individuos, sinó cuando ha consentido excepciones injustas; cuando ha permitido que algunos se eximan indebidamente de la obligacion de defensa.

Como se ve, la fijacion exacta de la verdadera relacion de derecho en esta materia amengua bastante la importancia de los peligros á que la institucion de la enseñanza obligatoria se dice que expone al Estado.

Siendo esto cierto, no puede desconocerse, sin embargo, por el que discurre de buena fe que, respetando la libertad individual, dejando á cada uno que aproveche sus medios,

y hasta obligando á que los utilice por su cuenta al que los posea, es por lo ménos razonable que el Estado los proporcione al que totalmente carece de ellos.

Esto es tan evidente como lo es el que, cuando se trata de defender la patria en los grandes conflictos, el Estado, que se apodera de las armas de los particulares para disponer de ellas, que obliga á que las adquiera al que notoriamente tiene posibilidad de hacerlo por sí mismo, proporciona el mayor número posible á los que carecen de otro medio para acudir á la defensa comunal.

Es, pues, la del Estado, tanto en uno como en otro caso, una obligacion, sí; pero no esa obligacion de carácter tan estricto y riguroso que pueda exponerle á los peligros y á las disolventes ó inejecutables exigencias que se temen, sinó un deber razonable, templado, limitado en sí mismo y enfrente del derecho que le reclama por su misma naturaleza, por la coexistencia de medios propios en los demas, y por las condiciones de posibilidad de que habremos de ocuparnos más adelante.

Veamos ahora si es excesiva la obligacion de proporcionar instruccion primaria al que absolutamente carece de medios propios para obtenerla, y hasta qué extremo llegan realmente los peligros á que expone el reconocimiento de este deber.

Dos grandes obligaciones universalmente reconocidas existen para el Estado, que todo el mundo le reclama y nadie se admira de que se ejercite el derecho de demandarle su cumplimiento: se llaman justicia y defensa. Podrá considerarse inconveniente, hasta indebido, que el cumplimiento de estos deberes se demande con ciertas formas ó sin necesidad acreditada; pero á nadie ocurre sostener en absoluto que no sean reclamables, ni mucho ménos rechazarlas

como obligaciones del Estado, por los peligros y los inconvenientes á que pueda darse ocasion con ello. Pues al lado de estos dos grandes deberes, y con los mismos títulos, puede y debe colocarse la instruccion primaria, sin la cual faltan los fundamentos esenciales del órden social.

La sociedad deposita en manos del Estado medios materiales y fuerzas morales para la realizacion del derecho; abdica el individuo en el seno de dicha institucion parte de su voluntad y del libre ejercicio de sus facultades, para defensa, conservacion y ejercicio de las restantes; da, en una palabra, derechos al Estado para exigirle la realizacion de ciertos fines. Hay que admitir por ineludible consecuencia que á estos derechos correspondan deberes por parte del mismo, y así sucede con efecto.

No se exige al Estado que administre justicia sin darle medios para ello. Es más, se obliga á cada ciudadano en particular á que concurra á la realizacion de este fin como testigo, como jurado, como agente municipal; se le exige ademias, á todo aquel que no se encuentra absolutamente imposibilitado de hacerlo, que satisfaga despues de las contribuciones generales el precio directo de este servicio. De una manera análoga se dan al Estado hombres y dinero para defender la independenciam y el órden, sin que por ello se exima á ningun individuo que pueda hacerlo de la obligacion de acudir á la defensa nacional en los casos de peligro grave, con sus restantes bienes y con su propia vida, á pesar de las prestaciones que anteriormente haya hecho. El pobre de solemnidad y el inválido se eximen de estas cargas. Pero ¿sostiene alguno que sea lícito negar la defensa á éste ó la justicia al otro? Gravámen no pequeño es para el Estado la administracion de justicia gratuita al pobre; no lo es menor la defensa del desvalido; pero nadie

ha vacilado hasta hoy en considerar como obligacion requerible del mismo ambas cosas. Pues siendo igualmente importante para la conservacion del órden social la instruccion primaria, deben serle aplicados los mismos principios de derecho. El que de cualquier modo que sea pueda adquirirla por sí, que se vea obligado á hacerlo sin que sirvan de obstáculo las prestaciones generales que para el objeto haya hecho, y sin que la institucion que realiza el derecho sea quien se lo dé forzosamente. Pero el desvalido, el inválido, el pobre de solemnidad podrán requerir del Estado el cumplimiento de la obligacion de enseñar, produciéndole indudablemente un gravámen que debe aceptarse, porque es tan justo como el de la defensa ó la administracion de justicia; porque no es más ocasionado que éstos á peligros y contingencias, y porque no es, despues de todo, más que la misma obligacion de defensa y de justicia considerada bajo determinado aspecto.

Que la importancia de la primera instruccion es tan grande que la coloca al nivel de las dos necesidades esenciales á que aludimos, no hay que hacer gran esfuerzo para demostrarlo.

El pensamiento dirige é informa toda nuestra vida, produciendo el convencimiento y las determinaciones del hombre moral y social. El fanático lo mismo que el ateo; el ciego del alma que se empeña en desmentir toda verdad y toda creencia, al igual que el iluso que considera erróneo y vitando cuanto de sus alucinaciones se separa, lo son siempre despues de haber pensado de manera más ó ménos fugaz y confusa. No existe, ni ha existido seguramente, teólogo ó filósofo, poeta ó moralista, rústico ó sábio, hombre alguno racional que para aceptar conclusiones morales no haya usado como medio y como guía el pensamiento.

La inteligencia, facultad, órgano espiritual que piensa, no debe ser confundida con el pensamiento mismo, como el órgano material que recoge la audición no se confunde con el sonido; pero es la que nos da cuenta de su sér, la que para decirlo pronto forma el pensamiento.

¿Y quién forma la inteligencia? La instrucción, la educación, la enseñanza. Como facultad, es inherente á nuestro sér; mas para desarrollarse y poder llenar sus funciones necesita de la experiencia propia ó ajena, de que la instrucción, la enseñanza den cuerpo, dirección y objetivo á la facultad que concibe y que medita.

El pensamiento dirigiendo necesariamente la vida; la inteligencia elaborando el pensamiento y la instrucción informando la inteligencia, constituyen, pues, una cadena de indisolubles eslabones, á cuyo término encontramos la indefectible solución de que, si el hombre moral ha de vivir, necesita indispensablemente de la enseñanza. Prescindamos del hombre moral, no concediéndole el derecho á la instrucción primaria en sus condiciones razonables, y habremos disuelto la sociedad tan seguramente como si le negáramos las condiciones de justicia ó defensa. Abandonemos á los apetitos y á las pasiones el cuidado de formar el pensamiento, y los resultados no podrán ser más disolventes.

Porque la verdad es que el verdadero peligro no se halla en que pueda exigirse del Estado, en la cuestión de enseñanza, lo que hemos indicado como razonable y legítimo, sino en lo que acabamos de decir: en que el pensamiento que ha de dirigir á las multitudes lo engendren las concupiscencias y los apasionamientos. Ejemplos dolorosos y recientes nos ofrece la historia contemporánea, más que en otras naciones, en Francia y en España, de los actos

verificados por esas multitudes á quienes guiaban pensamientos no nacidos seguramente de la instruccion, y sí de los arrebatos del ódio, de la envidia, de la sed de venganzas y de brutales placeres. Si no fuera justo que el Estado aceptase la obligacion de instruir en los términos expresados, tendría aún que satisfacerla por conveniencia propia, y deberían las escuelas avanzadas aplaudirle por ello; que de este modo obtendrían en vez de perjuicios sendas ventajas, evitando el uno su segura disolucion, deshaciéndose las otras del disgusto que les causa la consideracion de que á su sombra, y para su desgracia, se hayan producido y pueden reproducirse espantosas bacanales.

Antes hemos dicho que el elemento de la posibilidad debe tenerse presente en todo, y no lo olvidamos; tanto es así, que nos proponemos tratar la cuestion en este punto con la extension que la naturaleza del presente trabajo consienta, bajo sus dos aspectos: de los medios pecuniarios y los coercitivos. Pero segun el plan á que ha de sujetarse esta MEMORIA, las consideraciones que hayamos de aducir sobre estos extremos tienen su colocacion conveniente, entre las que vamos á dedicar á la enseñanza gratuita, las unas; las otras entre las correspondientes á los medios de hacer cumplir á las familias sus primeros deberes en relacion con la enseñanza.

Ahora nos limitamos á resumir lo que hemos manifestado acerca de la instruccion obligatoria considerada como deber del Estado, repitiendo que el deber estricto, la relacion que el derecho establece para él, no es precisamente la de enseñar; pero que ésta puede y debe aceptarse con las limitaciones prudentes que su propia naturaleza determina para aquél que carece de otro medio de aprender; que es deber de tanta importancia para la sociedad el de

proporcionarla como el de la defensa ó la justicia, porque la instruccion produce el pensamiento que dirige siempre á los individuos y las sociedades; y que, establecida de tal modo, no es injusta ni peligrosa, sinó ántes bien conveniente y salvadora para el Estado mismo la primera enseñanza obligatoria.

VII

¿Deberá también ser gratuita?

Más dudoso problema es éste, que propone en segundo término el tema que nos hace discurrir, que el de la enseñanza obligatoria.

Principio de economía universal es el de que todo aquel que recibe un servicio haya de satisfacer su precio. Si á él atendemos solamente, si no nos detienen los aspectos complejos de la cuestion, y si lo aplicamos con un rigorismo que puede avvicinarse á la ligereza, sufriremos una primera impresion desfavorable á la enseñanza gratuita.

Pero ántes de decidir debe detenerse la meditacion sobre dos consideraciones importantes, á saber: la de que la instruccion primaria, ademas de un servicio, es una funcion social de inestimable transcendencia; la de que un servicio puede verse retribuido por compensacion, y sin que sea indispensable la forma material é inmediatamente tangible del trueque del precio por la cosa, de la merced por el servicio.

Analícemos la segunda. El Estado presta al ciudadano un número considerable de servicios que éste no satisface individual ni directamente, entre los cuales pueden señalarse como más salientes los de policía y seguridad personal. Nadie paga en el momento en que la Autoridad le libra de un peligro, ni cuando utiliza para el tránsito el alumbrado ó la vía pública. No se supone por ello, sin embargo, que el Estado no logra retribución de estos servicios; la obtiene de unos bajo la forma de contribuciones directas, generales ó municipales; bajo la de prestaciones personales de otros que no poseen propiedad ni rentas imponibles. Aun al mismo que no contribuye de manera alguna al sostenimiento de las cargas públicas, no le niega el Estado el uso de los beneficios mencionados y otros de análoga naturaleza. Se los concede igualmente, no porque reconozca en él derecho á obtenerlos sin retribución, sino porque ésta la satisfacen sus conciudadanos, á los cuales obliga á abonar el precio del servicio por aquél, y que lo pagan reconociendo el deber de fraternidad que impide á los miembros de toda sociedad excluir á ninguno de la obtención de los beneficios comunes, naturales é indispensables para pertenecer á ella.

Ahora bien; ¿es condición indispensable para pertenecer á la sociedad humana la de poseer los primeros rudimentos de instrucción? Al satisfacer los ciudadanos los diferentes impuestos que abonan con carácter general y sin correspondencia determinada con un servicio especial, ¿debe entenderse que satisfacen el precio de la instrucción primaria general?

Bajo su aspecto puramente físico y material, puede hallarse unido el hombre á los demás hombres careciendo por completo de instrucción; no pretendemos negarlo; pero

la sociedad no tiene sólo fines materiales; no es como manada de lobos donde importa poco que se agregue uno más habiendo presa para todos, y cuya aglomeracion tiene por límite la satisfaccion de determinada necesidad orgánica. Además de los materiales, tiene la sociedad humana fines morales que satisfacer: el fin religioso, que da tributo de reconocimiento á la Divinidad con proclamaciones, con actos y con conducta; el del recíproco apoyo ó verdaderamente humano, que enardece para vencer los obstáculos, consuela en la adversidad y remedia, en cuanto es redimible, el descalabro; el interno ó de sí propio, que establece una accion y reaccion constante de todas las conciencias sobre la del individuo y de la individual sobre las externas, para producir la depuracion y elevacion de cada una de ellas, con relacion al desenvolvimiento de su propia subjetividad.

Estos fines, estos deberes morales del hombre para con Dios, sus semejantes y él mismo, ¿pueden ser cumplidos por el que carece completamente de instruccion? ¿Puede ser incluido en la sociedad como hombre moral el que se halle privado de todo rudimento del saber? Formular esta pregunta, equivale á contestarla. Al que carece de toda instruccion, le faltan los medios de ser hombre moral, de cumplir como tal sus fines sociales, de participar de los beneficios esenciales de la asociacion.

Al abonar los impuestos generales, ¿debe sobreentenderse que queda satisfecho el de instruccion primaria para aquellos séres desdichados que no tienen otro medio de obtener participacion en este beneficio social? Basta hacerse cargo de la série de servicios que el Estado se cree obligado á facilitar al individuo en consideracion al pago á que nos referimos, para incluir necesariamente el que nos ocupa. Son

tantos los de índole ménos importante, bajo cualquier aspecto que se miren, los que se tienen por satisfechos de este modo, que habría injusticia nótoria en posponerles el de instruccion primaria. Todo lo más que podría concederse, sería que dejáran de estimarse como pagados con las contribuciones generales otros, y se exigiera por ellos precio especial, ó que cuando no pudieran éstos comprenderse ni ser abonados aparte, quedáran sin efectuarse.

Por otro lado, el precio se abona en la forma de compensacion, y representa á lo sumo la instruccion primaria gratuita para las clases pobres, no un servicio sin estipendio, sinó un anticipo. La instruccion general de los ciudadanos es para los Estados origen de economías y veneno incalculable de riquezas. Á mayor instruccion corresponden menores gastos de beneficencia, de establecimientos penales, de vigilancia sobre el órden público; y por el contrario, aumento considerable de produccion y de riqueza, ó lo que es igual, de los orígenes de tributacion y de crecimiento de las rentas del Estado. Sería ocioso que lo que la razon demuestra desde luégo tratáramos de probarlo presentando innecesarias estadísticas, demostrativas de que, á medida que baja el nivel de la instruccion, sube el de la criminalidad, ó de que en los países donde la primera enseñanza es patrimonio comun, se universalizan el bienestar y la riqueza. Con otro propósito presentaremos en esta parte de la enseñanza gratuita demostraciones numéricas que aquí serian consideradas con fundamento como vana redundancia, cuando no como extemporáneo alarde de gárrula erudicion.

Tenemos, pues, que el servicio de instruccion que nos ocupa, aunque á primera vista pueda presentar aspecto de gratuito, no aparece que en la realidad debe ser considerado

así cuando se examinan con detenimiento las condiciones en que se realiza. Supongamos, no obstante, que lo sea; la instrucción primaria, como función social, ¿carece de la importancia necesaria para que sea efectuada con independencia de la consideración de servicio que haya de obtener la recompensa correspondiente?

La sociedad tiene que conservarse y que adelantar. Si el hombre no es un ser perfectible, puesto que el perfeccionamiento excede los límites de lo humano, no debe haber duda de que es un ser mejorable, progresivo. Lo evidencia la aspiración constante á lo más, congénita con nuestra naturaleza, que en el orden del saber nos estimula más cada día al estudio, que hace apetecer mayores tesoros al que posee ya grandes riquezas, nuevos adelantos al industrial y hasta santidad al austero; esa tendencia á que corresponden como facultad la imaginación y como sentimiento la esperanza. Valiéndonos de una trivial comparación, podemos decir que los dos objetos cardinales de las sociedades políticas son andar hácia adelante y conservar el terreno recorrido. La función conservadora de garantizar el orden público, corresponde con el segundo de estos objetos. ¿Cuál función progresiva se nos presentará como más importante y fundamental que la de producir la instrucción pública?

Pues en el orden de la conservación, á toda costa, independientemente de que sea ó no retribuido el servicio, el Estado desempeña la función de garantizar el orden público, y lo que es más, lo garantiza para todos: para el que paga ó hace prestaciones al efecto, y para el que nada puede ofrecer en recompensa. En el orden progresivo habrá razón para lo mismo: para exigir que se llenen las funciones instructivas, pagándolo unos al Estado, otros por sí mismos

á sus maestros, y obteniendo tambien la instruccion primaria los que en apariencia no pueden recompensarla por de pronto, y en realidad han de hacerlo cumplidamente más tarde.

Es, por tanto, una funcion social de primer órden la de producir la instruccion primaria general, que, considerada como servicio, puede asegurarse ademas que logra su recompensa. Puesto caso que en estas condiciones haya de obtener el nombre de gratuita, no debemos hallar inconveniente para que lo sea en el terreno filosófico y fundamental.

VIII

Pero en el orden práctico no hay para qué ocultarse que al preguntarnos si la instrucción primaria deberá ser gratuita, se nos interroga acerca de la posibilidad de que sin alteración notable de la organización de los servicios administrativos establecida en el país en que nos hallamos, pueda imponerse al Estado la obligación de proporcionarla sin recompensa inmediata y directa á todos aquellos que carecen de medios propios para adquirirla.

Y es justo que el problema se presente en este sentido y que intentemos resolverlo así. Buena es la exposición de los principios que den base científica á las soluciones adoptables; pero azotaríamos en vano el vacío con doctrinas y declamaciones si después de exponerlas no fuera posible llegar á conclusiones fructuosas. Antes lo dijimos: no puede prescindirse de la posibilidad cuando se buscan resultados, y nos complace ahora hallar ocasión en que aquel enunciado se confirme prácticamente.

Examinemos, pues, las condiciones de posibilidad que

existen en España para el establecimiento efectivo de la instruccion primaria obligatoria y gratuita. Para hacerlo hay necesidad, ántes que de otra cosa, de conocer el sacrificio que esto impondría, ó en frase más llana, hay que saber cuánto dinero costará anualmente la primera enseñanza gratuita.

Vamos á establecer este cálculo sobre la base del censo de poblacion hecho en 1860, que es el último oficial, puesto que el de 31 de Diciembre de 1877 no se ha publicado aún, ni las múltiples operaciones, recuentos y comprobaciones á que ha de sujetarse permiten esperar que sus resultados sean oficialmente conocidos en bastante tiempo todavía. Relativos á la instruccion forman cuerpo datos más modernos de la Direccion de Instruccion pública, que alcanzan hasta la terminacion del año de 1870; se han hecho ademas en la *Gaceta* inserciones fragmentarias de noticias más nuevas, y áun con arreglo á lo dispuesto en real orden de 6 de Febrero de 1876, debiera haber aparecido hace más de un año la Memoria estadística correspondiente al quinquenio terminado en 1875. Pero los datos oficiales relativos á la poblacion quedan, como hemos dicho, en 1860; y si éstos los tomásemos de una parte y aquéllos de otra, incurriríamos en evidentes errores al calcular cuál puede ser el importe de la enseñanza primaria en nuestros días, comparando entre sí, para hacer deducciones, datos de distintas épocas. Así, pues, como el objeto que nos mueve no es hacer expresion de las noticias estadísticas más modernas, sinó averiguar con la menor inexactitud posible lo que habrá de gastarse hoy, creemos que ha de darnos un resultado más cierto la comparacion de antecedentes que en todo se refieran á una misma época, que la de otros que podríamos llamar heterogéneos en cuanto al tiempo. Esto

no obstará para que en aquello que sea posible busquemos la comprobacion de nuestros cálculos en la Memoria dada á la estampa por el ministerio de Fomento en el año de 1876.

Segun la última rectificacion hecha al censo de 1860, la poblacion total de España, sin incluir las posesiones ultramarinas, llegaba al empezar el año de 1861 á 15.673.536 habitantes, de los cuales se hallaban 3.227.750 entre las edades de seis á quince años. Sería sin duda más conveniente tomar por base las de tres á doce años, edad esta última en que ordinariamente se abandona la escuela ó se entra definitivamente en la segunda enseñanza; pero el censo á que nos referimos clasifica los habitantes como de ménos de un año, de uno á cinco, seis á diez, y once á quince. Tenemos, pues, que seguir esta clasificacion, que despues de todo no ha de hacernos caer en errores transcendentales, siendo razonable la compensacion de los años que se añaden de la edad más adelantada con los que á la menor se le quitan.

Del total de habitantes expresado

Concurrieron á las escuelas públicas en 1860. . .	1.101.529
Idem á las privadas.	150.124
	<hr/>
Total de alumnos de uno y otro sexo concurrentes á las escuelas públicas en 1860.	1.251.653
Recibieron la enseñanza gratuita de entre estos alumnos, tanto en las escuelas públicas como en las privadas. . .	603.422
Y abonaron por consecuencia el precio de la enseñanza. . .	648.231
	<hr/>

Esto es, poco más de la mitad de los que concurrieron á las escuelas; ó si se quiere más exactamente, se hallaron los que pagaron la instruccion y los que no, en la relacion de 1,07 á 1.

La enseñanza de la totalidad de los alumnos concurrentes á las escuelas, ocasionó en el año de 1860:

Gastos ordinarios.

	Reales.
De personal.	48.846.527
De material y edificios.	13.138.760
<i>Total de gastos ordinarios.</i>	<u>61.985.287</u>

Gastos extraordinarios.

	Reales.
De personal (1)..	3.106.099
De adquisicion, construccion, reparo y habilitacion de edificios, menaje y objetos de enseñanza.	1.933.202
<i>Total de gastos extraordinarios.</i>	<u>5.039.301</u>

Total de gastos de todas clases en las escuelas públicas durante el año de 1860.. . . .	<u>67.024.588</u>
---	-------------------

¿Representa con exactitud esta cantidad el importe completo de los gastos hechos en 1860 por el país para la instruccion primaria de los 1.251.653 alumnos que la recibieron?

En rigor de verdad no, porque habría que añadir el de

(1) Los gastos extraordinarios de personal se publicaron con relacion á 1860, y lo mismo se ha seguido haciendo hasta ahora, englobados en un quinquenio, sin detalle anual. Fueron en el de 1856 á 1860 de 8.844.394 reales, y parece á primera vista lo razonable tomar para el último año la quinta parte de esta cantidad. Hemos dejado, no obstante, de hacerlo así, porque de la comparacion que tambien se presenta de los fondos con que fueron satisfechos estos gastos se deduce que ascendieron en 1860 á la cantidad que fijamos, si no se abonaron en dicho año algunas por cuenta de ejercicios anteriores, lo cual, aunque es posible, carecemos de los fundamentos necesarios para darlo por cierto. Como las necesidades de la enseñanza y el precio de las cosas han aumentado, creemos lo más seguro adoptar en materia de gastos las cifras más altas, sin hacernos ilusiones, ni aún sobre la base de que en la época que nos ocupa fueran muy subidos los gastos extraordinarios de personal por motivos especiales.

las retribuciones obtenidas por los maestros privados, de los alumnos á quienes dieron enseñanza pagada. Pero en este punto se carece de datos estadísticos, muy difíciles de obtener por su naturaleza. Hay, pues, que formar los presupuestos y los cálculos, prescindiendo en ésta y en las sucesivas demostraciones de los maestros privados al ocuparse de las cantidades satisfechas y de los gastos ocasionados por la instruccion. Como esto produce compensacion para nuestro objeto, sin necesidad de ir fraccionando la cifra de los alumnos concurrentes en el año de 1860, y de causar con ello complicaciones innecesarias, podemos asegurar, no constituyéndose en obstáculo la observacion que prevenimos, que costó la instruccion primaria de los 1.251.653 alumnos que la recibieron en 1860 la cantidad de 67.024.588 reales; si bien teniendo presente, para ésta y las demas proporciones semejantes que se establezcan referentes á distintos años, que el país paga ademas á los maestros particulares el importe de la instruccion que éstos proporcionan á los individuos que les abonan privadamente sus estipendios.

De lo expresado hasta aquí se deduce que siendo el de 3.227.750 el número de los que se hallaban en estado de recibirla, quedaron sin concurrir á las escuelas en dicho año 1.976.097 individuos de las edades que ántes fijamos. No quiere decir esto que en absoluto dejarán de recibir instruccion primaria todos ellos; hay que suponer que la adquirió por medios especiales, esto es, fuera de las escuelas, un número más ó ménos considerable de los que no concurren. Tampoco es esta materia que ha permitido recoger datos á la Administracion; pero se puede asegurar sin temor de ser desmentido que no serían tantos los que se hallasen en el caso supuesto que excedieran al número de

los jóvenes de ménos de dieziocho años de edad que no sabían leer. Antes al contrario, será un cálculo algo ilusorio el que se base en la suposicion de que la cifra de 1.976.097 individuos representára en 1860 la de los menores de dieziocho años que podían ya haber asistido á las escuelas y carecían totalmente de instruccion en dicha época.

Pues bien; si la primera enseñanza de 1.251.653 alumnos costó 67.024.588 reales en 1860, ó lo que es igual, 53,55 reales por individuo, para darla á 1.976.097 más hubiera sido necesario gastar, guardando la misma proporcion, 105.819.994 reales.

Pero la poblacion ha crecido desde el año de 1860 al presente. Cuando escribimos estas líneas, á mediados de Agosto de 1878, no conoce aún el Instituto Geográfico y Estadístico la cifra á que se eleva, ni cree probable dar un avance de ella en el mes de Setiembre. La opinion se fija, no obstante, en que el recuento hecho al empezar el año actual ha de arrojar el resultado de 18.000.000 de habitantes próximamente. Aunque suponemos que hay alguna exageracion en este cálculo, lo aceptamos obedeciendo á la corriente general, y pensando tambien en que si nuestras apreciaciones se admitiesen, no podrían obtener realizacion práctica ántes de 1880, esto es, cuando debe contarse con el aumento de poblacion de dos años más. Cosa bien fácil es, por otra parte, efectuar las reducciones ó agregaciones correspondientes en su caso, que producirán escasa alteracion en las cantidades definitivas á que hemos de llegar, y ninguna en el razonamiento.

Partiendo, pues, de la base de los 18.000.000, y conservando la misma proporcion de edades que ántes, hallamos que existirán hoy 479.103 individuos comprendidos en las

de seis á quince años que hemos tenido que admitir para fundamento de nuestra operacion, por causa de cuya enseñanza primaria, guardando siempre la misma proporcion numérica que ántes establecimos, habrá que aumentar la cantidad de 25.655.965 reales.

En resúmen, las tres partidas que hemos hallado, á saber :

	<u>Reales.</u>
Cantidad invertida en la instruccion primaria de los que la adquirieron en 1860.	67.024.588
Cantidad que se hubiera invertido ademas si la hubieran recibido los que quedaron sin asistir á las escuelas. . .	105.819.994
Cantidad que se adiciona para costear la del aumento de poblacion calculado desde 1860 á 1880.	<u>25.655.965</u>
Nos dan un total de.	<u>198.500.547</u>

como suma necesaria para costear la instruccion primaria á todos los menores de diez y ocho años habitantes en la Península é islas adyacentes, porque las noticias relativas á las Canarias no aparecen en los cuadros dados á luz en 1863 por la Junta de Estadística en relacion con el censo formado en 1860.

Podrá parecer que se exagera buscando el coste actual de la enseñanza en la multiplicacion del tipo de 53,55 reales anuales por alumno, suponiendo que mucha parte de los gastos de instalacion generales de las escuelas y de personal, no hay que aumentarlos en proporcion rigurosa con el acrecentamiento de concurrentes á ellas. Es exacto esto último; pero aun dejando aparte explicaciones que ántes hemos dado, no lo es ménos que son en la actualidad bastante más crecidos que en 1860 los desembolsos que obliga á hacer la primera enseñanza por los mismos adelantos obtenidos en los métodos y procedimientos de educacion, y

por lo mucho más cara que se ha hecho la vida en los últimos dieziocho años. Si despues de tomadas en consideracion estas circunstancias patentes se pensára todavía que es excesiva la cantidad que fijamos, habrá que admitirla, sin embargo, por una razon indestructible. Algo hay que dedicar al efecto de que se proporcione instruccion primaria al número considerable de adultos que totalmente carece de ella en España (1). Si nuestro cálculo, el cual no debe olvidarse que va encaminado á averiguar lo que costará la instruccion primaria gratuita, resulta excesivo, podrá dedicarse mayor cantidad á la de adultos; mas no habrá fundamento para rebajar ninguna del presupuesto que formamos, porque el sobrante será siempre exíguo por desgracia para atender á la necesidad indicada.

Ciento noventa y ocho millones quinientos mil quinientos cuarenta y siete reales, ó sean 49.625.136 pesetas, es la cantidad necesaria para costear hoy entre nosotros la instruccion primaria obligatoria.

¿Hallamos en las noticias más modernas que sólo se refieren á instruccion algo que se oponga á la fijacion de esta cantidad? ¿Con qué recursos contamos para satisfacerla?

(1) Segun el estado que aparece en las páginas 728 y 729 del censo de 1860, sabían leer por entónces el cuatro y medio por 100 de la poblacion; leer y escribir el 19,97, y no sabía leer el 75,52.

IX

La Memoria publicada en el año de 1876 por la Dirección de Instrucción pública, nos da un número total de concurrentes á las escuelas públicas y privadas, en el año de 1870, que llega á 1.410.476, ó sean 158.823 más que diez años ántes. Si el crecimiento de población en los dieziocho años transcurridos desde 1860 á 1878 ha sido el de 2.326.464 que presuponemos, correspondería al primer decenio una población de 1.281.360 individuos más que en 1860, ó sea un total de 16.954.896. El número de alumnos de 1870 está con este total de habitantes en la proporción de uno por 12,02, mientras que el de concurrentes á las escuelas estaba en 1860 con la población de aquella época en la de uno por 12,52.

Recibieron la enseñanza gratuita en el año de 1870, en las escuelas públicas y privadas, 826.388 alumnos, 222.966 más que en 1860, y abonaron honorarios para obtenerla por consiguiente 584.088, ó sean 64.143 menos que en aquel año. Resulta de aquí que mientras la proporción de

los que recibieron enseñanza gratuita con la totalidad de habitantes fué en 1860 la de uno por 25,80, en 1870 bajó á la de uno por 19,97. Por el contrario, los que abonaron precio estuvieron en el primer año en la proporción de uno á 24,17, y en el segundo en la de uno á 29,97. Merece llamar la atención este resultado, no por lo que afecte á la comprobación que hacemos de nuestro cálculo por medio de la Estadística oficial publicada en 1876, sino por el hecho extraño que nos revela de que mientras en todo lo demás se observa en la materia alguna progresión, aunque lenta y escasa, se ve en lo que se refiere á la retribución de la enseñanza por las familias, una baja chocante, que si no se atribuye á circunstancias accidentales, habla poco en favor del aumento de la riqueza general ó del desenvolvimiento de las ideas de cultura durante el decenio.

Los gastos de las escuelas públicas en el año económico de 1869 á 1870, fueron según los cuadros números 29, primera parte del 30 y 32 de la Memoria de 1876:

Ordinarios.	
	Pesetas.
Personal..	13.619.137
Material..	4.213.300
Extraordinarios.	
Personal..	10.018
Material..	908.821
	18.751.276

Dividida esta última cantidad entre los 1.410.476 concurrentes á las escuelas, resulta que cada uno de ellos gastó en el año 1870 13,29 pesetas, ó sea en reales, con proporción aún más exacta, 53,18 por individuo.

Cincuenta y tres reales cincuenta y cinco céntimos fué

el coste de la enseñanza anual de cada uno de los alumnos que la recibió en 1860. La diferencia es tan escasa á los diez años, que no merece que nos detengamos en ella. Nuestros cálculos resultan comprobados; lo que era cierto en 1860 continúa siendo admisible en 1870, y no hay razon para alterar el tipo que con relacion al primer año establecimos.

Aun sin seguir el sistema de girar sobre la cifra más alta para no ser víctimas de ilusiones, deberemos aceptar como término medio la cantidad de 53,55 reales, si atendemos á que la Memoria de 1876 fija, en el resúmen de su página 122, en 19.924.821 pesetas los gastos de la primera enseñanza durante un año, con datos calculados, y por tanto que difieren algo de los que como exactos da en otros lugares por el de 1870. El número de pesetas que acabamos de copiar, dividido entre los 1.410.476 alumnos de dicho año, da como gasto anual para cada uno, no 11,80 pesetas como expresa otro cuadro de la siguiente página, sinó en pesetas 14,12 y en reales 56,50, cantidad superior á la obtenida en nuestro cálculo, deducido de los datos completos de 1860. La de 53,55 constituye por tanto, como ántes hemos expresado, á manera de un término medio, que en vez de quedar impugnada, se hace más aceptable despues de examinar las noticias que sobre instruccion exclusivamente ha publicado la Direccion del ramo en el año de 1876.

X

Veamos ahora los recursos con que podemos contar para hacer frente á los gastos de la instruccion primaria, deduciéndolos en primer término de los que hasta el presente han podido dedicarse á ella, y buscando despues la manera de colmar el déficit que resulta.

En el año de 1860 fueron satisfechos todos ellos del modo siguiente :

	Reales.
Con productos de fundaciones piadosas.	1.865.334
Con consignaciones hechas en los presupuestos municipales.	58.531.039
Con retribuciones de las familias para los maestros públicos.	5.792.219
Con subvenciones del Estado para gastos extraordinarios.	440.174
	<hr/>
	66.628.766 (1)

(1) La diferencia de 395.822 reales que existe entre esta cantidad que representa los gastos satisfechos, y la de 67.024.588 de los presupuestos, pudo quedar para satisfacer en el año siguiente; y aún debió ser mayor el déficit si como manifestamos que era posible en nota que antecede, hubo pagos hechos por cuenta de años anteriores en la partida extraordinaria de personal.

En el año de 1870, resulta de la Memoria publicada en 1876 por la Direccion de Instruccion pública, que fueron satisfechos los gastos de la primaria con los fondos siguientes:

	Pesetas.	
Productos de fundaciones piadosas. . .	466.653	}
Iguales productos y donativos destinados al pago de atenciones extraordinarias.	5.691	
		472.344
Consignaciones hechas en los presupuestos municipales para pago de obligaciones ordinarias.	17.192.485	}
De igual procedencia para las extraordinarias.	907.460	
		18.099.945
Consignaciones abonadas por los presupuestos provinciales para sobresueldos de los maestros.		173.299
Retribuciones de los alumnos hechas á los maestros públicos.		1.563.808
Subvenciones del Estado para gastos extraordinarios.		12.294
Total de cantidades satisfechas. . .		<u>20.321.190</u> (1)

Reducidas á una sola unidad monetaria las de las dos épocas que acabamos de comparar, resulta que en 1870 se gastaron por el país, en la parte que puede ser conocida, 14.655.994 reales más que en 1860. Suponiendo que los recursos hayan crecido en la misma proporcion, y que transcurra otro período de tiempo igual hasta que la enseñanza gratuita se plantee definitivamente, llegaremos á duplicar el aumento y tendremos:

	Reales.
Como producto de la progresion desde 1860.	29.311.988
Como cantidad disponible en 1860.	66.628.766
TOTAL RS. VN..	<u>95.940.754</u>

(1) Se observa tambien en este año desproporcion entre los gastos supuestos y las cantidades recibidas, que se hace más extraña por exceder de millon y medio de pesetas y resultar á favor de las últimas. Pueden contribuir á aminorar la sorpresa

ó sean 23.985.188 pesetas, que, rebajadas del presupuesto total de la enseñanza obligatoria y gratuita que ántes hemos formado, nos dan un déficit de 25.639.948 pesetas, ó si se quieren números redondos, de cien millones de reales, que es la menor cantidad á que habrá de dejarse reducido.

que esto produce varias consideraciones. Primera, la de que el importe de las retribuciones de los alumnos á los maestros públicos incluidas en una época en la relación de ingresos para gastos presupuestos, no lo está de igual modo en la de 1870. Segunda, la de que la diferencia puede explicarse por la misma causa á que en la nota anterior hemos aludido, de haberse hecho pagos por cuenta de ejercicios anteriores, aunque produciendo aquí resultado inverso, el de igualación, por ser las cantidades que resultan recaudadas esta vez superiores á las calculadas para gastos. Tercera: la circunstancia de que en la Memoria publicada en 1876 se consignan unas cantidades con relación á años económicos, y otras que hay que referirlas á años naturales, puede contribuir también á explicar las diferencias.

No tratando de hacer un ajuste de cuentas, no pudiendo proporcionar la igualdad de cantidades presupuestas é invertidas más que una comprobación accidental, nunca de esencia para nuestro propósito, y debiendo atenernos, cuando las hay, á las noticias oficiales, creemos que deben bastar estas explicaciones, y que no es necesario apurar los números, aumentando con ello la aridez de esta parte del trabajo sin ventaja alguna para su objeto.

XI

¿Puede cubrirse este déficit? ¿Cómo y por quién podrá llevarse esto á efecto?

Los productos de fundaciones piadosas y los donativos, aún los destinados á la instruccion, hemos supuesto acaso demasiado al admitir que hayan crecido desde 1870 á la fecha en la misma proporecion que en el decenio anterior, y aún algo más, puesto que no va transcurrido aún otro decenio. En este punto no hay que pedir mayores sumas, siendo tantas las concausas que contribuyen á que vaya disminuyendo el producto de las fundaciones antiguas, sin que sea dado suponer que compense la aminoracion y la exceda notablemente el contingente que traigan las nuevas.

Las retribuciones de las familias hemos visto que no llegaron á crecer en un decenio ni medio millon de reales (463.013 reales es su aumento de 1860 á 1870). No hay que prometerse que se obtenga con ellas una progresion sensible para nuestro presupuesto. Es ademas este recurso tan contingente por su índole, que no pueden traerse á colacion sus productos sinó con extrema mesura y en

cuanto repetidas confirmaciones de la experiencia aseguren su cuantía.

Los Municipios, que en 1860 dedicaron á la instruccion primaria 14.632.759 pesetas, hemos contado ya con que suministren 21.567.131, esto es, unos siete millones de pesetas de aumento, ó sea próximamente una mitad más de lo que daban hace dieziocho años. ¿Es posible exigirles y obtener que satisfagan ademas veinticinco millones de pesetas?

No creemos que debe sostenerse semejante ilusion. Exagerarán acaso los Ayuntamientos la penuria en que se encuentran, y los pueblos su pobreza; pero hay que convenir en que no satisfarían la obligacion aunque les fuera impuesta. Los tiempos porque hemos pasado desde 1860 hasta la fecha, no han sido bonancibles; la tranquilidad y la paz pública, bases necesarias del desarrollo de la riqueza, se han visto turbadas casi constantemente durante ellos. En dicho período ha sido precisamente cuando se ha vendido la gran mayoría de bienes de propios de los pueblos; sus productos, mermados en la quinta parte como por via de comision para el Erario, los han visto reducidos al tipo uniforme de 3 por 100 por la conversion en Deuda perpétua intransferible, y despues de vicisitudes deplorables, como la liquidacion de la Caja de Depósitos y la suspension de pago de intereses, han sido aminorados éstos nuevamente en dos tercios por el último arreglo de la Deuda pública, que los ha dejado reducidos al 1 por 100. Los tipos de la contribucion territorial han ido subiendo progresivamente, y se han creado nuevos impuestos que gravan á todos por la necesidad de satisfacer los dispendios efectuados en tan revuelto período. Pensar, pues, que los Municipios hallen hoy medios y tengan fuerza para recaudar y

satisfacer con destino á la instruccion primaria una cantidad más de tres veces mayor que la que abonaron en 1860, es pensar en lo que no ha de realizarse. Si quedára de esto algun resquicio de duda, la desvanecería el lamentable espectáculo que han presentado en los últimos tiempos sus desdichados maestros de escuela, careciendo durante años enteros de los recursos más indispensables para la subsistencia. Podrán hacer algo, podrán exigirseles sacrificios, podrá imponérseles el deber de contribuir para la instruccion primaria con cantidad más crecida que la que hoy dedican á ella; pero si la enseñanza obligatoria ha de llegar á verse establecida de hecho, si ha de ser gratuita para los que no puedan costearla, es insostenible sistema el de dejar su presupuesto exclusivamente á cargo de los Municipios.

Organizando los servicios con la más estricta economía; admitiendo que haya crecido la riqueza privada y el amor á la ilustracion en las familias; obligando á los Ayuntamientos á subir sus consignaciones, haciendo que las Diputaciones provinciales acudan á ayudarlos con sus no muy extensos recursos; áun dedicando á la primaria los productos líquidos que por matrículas y otros conceptos dejen la secundaria y superior, será todavía indispensable que el Gobierno y las Cortes intervengan y que ayuden tambien consignando en el presupuesto general del Estado próximamente la mitad de la suma á que llega el déficit actual: unos cincuenta millones de reales, si se ha de hacer efectiva la primera enseñanza obligatoria y gratuita.

Para lograrlo ha de acudir el Estado á las economías. Lo que ántes hemos indicado con relacion á los Ayuntamientos, revela que en nuestra opinion no cabe el establecimiento de nuevos impuestos; pues aunque no queremos suponer que se hayan traspasado los límites á que puede

llevarse la tributacion en España , dado el estado actual de su riqueza , hay que convenir en que se ha tocado ya á ellos. El acrecentamiento de los productos de algunas rentas vendrá seguramente , si nuevas calamidades no lo estorban ; pero la necesidad de amortizar Deuda , las obras públicas indispensables, los arsenales y el material flotante de Marina , han de consumir ese aumento, durante un número de años dilatado, como necesidades perentorias que no pueden diferirse , y que se han de anteponer irremisiblemente á toda otra. En estas circunstancias , si el Estado ha de atender á la aspiracion general, casi unánime , á favor de la primera instruccion en las condiciones que nos ocupa , ayudándola con los recursos que hemos indicado, habrá de hacerlo obteniendo éstos por medio de economías sobre otros servicios públicos.

¿ Pueden realizarse esas economías? Ningun hombre práctico , nadie que conozca el mecanismo de los diferentes ramos de nuestra Administracion , la índole y organizacion de los servicios , ha de encontrar insuperable la dificultad de que el Gobierno encuentre donde efectuar economías por la cantidad que expresamos , simplificando servicios sin que se resientan.

No hemos de hacer aquí expresion de los estudios concretos que tenemos hechos sobre los presupuestos, que las producirían en cantidades mayores. Sería impertinente hacerlo, y grande inconveniente alarmar sin ventaja inmediata intereses particulares. Pero puede indicarse desde luego que la mayor parte de las personas concedoras del organismo de la Administracion general convienen, habiéndolo llegado á expresar bastantes, en que para una nacion hoy empobrecida, y donde existen Consejo de Estado y recurso contencioso-administrativo, hay en no pocos

ramos verdadero lujo de Juntas consultivas y funcionarios especiales, ocasionando gastos que podrían suprimirse sin grave peligro; en que las instancias de la Administracion de justicia podrían disminuirse planteando y modificando para ello la nueva Ley de Tribunales sin desventaja para la justicia y con beneficio de la celeridad de los procedimientos; en que con menor número de hombres sobre las armas, teniendo buenas reservas, y con más modesta representacion diplomática, podríamos tener tambien asegurados intereses, á los cuales sirve de eficaz salvaguardia nuestra posicion geográfica; en que la gobernacion política provincial, finalmente, admite reducciones, hallándose dividida la Administracion en diversos ramos, cada uno de los cuales tiene una série de funcionarios especiales encargados de dirigirlos.

Para obtener la cantidad necesaria al objeto de nuestra investigacion, no sería indispensable tocar á todos los puntos que acaban de indicarse como ejemplos, más que de otra manera. Bastarían para producirla algunos de ellos, ú otros distintos en que juzgasen más conveniente realizar las economías los Gobiernos, usando del derecho que para el efecto les asiste. Nadie puede tener mayor conocimiento de las necesidades públicas y medios de satisfacerlas que los gobernantes; si ellos asegurasen de modo resuelto que un nuevo tributo, el crecimiento de las rentas ó los resultados de alguna conversion habían de aplicarse á la necesidad de instruccion primaria, lo tendríamos desde luego por cierto. Porque no creemos que hayan de hacer esa afirmacion rotunda, fundándonos en manifestaciones públicas indicamos las economías como medio de obtener la cantidad apetecida, con el único propósito de evitar, miéntras no hable el Gobierno, la propagacion de ilusiones que vengán á estorbar

al cabo la realizacion práctica del objeto que perseguimos.

En cuanto á las economías, la cuestion no está seguramente en señalar las partes donde, sin perjuicio de la justicia, de la defensa, de la recaudacion de los tributos, de los servicios administrativos, puedan llegar á hacerse efectivas las supresiones. Más disgusto habrían de proporcionar seguramente el clamoreo, compromisos y embarazos de todo género que circundan y estrechan entre nosotros al Gobierno desde que pronuncia la palabra economías. Pero el poder y las posiciones tienen por compensacion amarguras y molestias; serían de la índole de los que llamó Espronceda «ministros de escribientes y porteros,» y no hombres de Estado, los que detuvieran su accion y abandonasen el cumplimiento de tan altos deberes por efecto de obsesiones de tal especie. Las economías pueden realizarse con cordura; el Gobierno actual y los que le han precedido, han manifestado, honrándose con ello, que las desean; el apoyo de la opinion no ha de faltar seguramente en este punto; de suerte que para efectuarlas, mucho más cuando sus productos han de dedicarse á extender á todas las clases la enseñanza primaria, no hay inconveniente insuperable. Los recursos de ingenio que pongan en juego para estorbar su realizacion los que puedan sufrir su efecto inmediato y el perjuicio temporal que ocasiona toda reforma por saludable que sea, deben quedar muy por bajo en la consideracion de los hombres de gobierno. Los que lo son saben bien que, despues de todo, las complacencias apenas prolongan un día el mando; miéntras que satisfaciendo la legítima y natural aspiracion en el que dirige de gobernar con justicia, se asegura la subsistencia de los podères y se proyecta renombre eterno en la historia de la humanidad y de la patria.

XII

Difícil de proporcionar la enseñanza gratuita como todo lo que es costoso, hemos visto, sin embargo, que es posible habiendo buena voluntad, como indudablemente existe para ello, y recientes medidas y discusiones solemnes lo acreditan. Sin alteración esencial del sistema establecido en nuestro país, puede costearse la enseñanza gratuita en el grado en que debe serlo por las mismas entidades que hoy lo hacen, acudiendo el Estado en ayuda de los Municipios desde el punto en que los recursos locales faltan notoriamente para satisfacer el propósito.

Esta ayuda, sobre conveniente y necesaria, es política. Liga, atrae, hace sentir á las localidades un beneficio directo é incuestionable del poder central, y aún mirando la cuestión por un prisma estrecho, debe producir el efecto de que todo partidario apetezca que su agrupación política contribuya á proporcionarla á los pueblos. Mirada como es debido bajo su aspecto transcendental y elevado, produce la enseñanza gratuita que el Estado fomenta con sus recursos,

direccion más en armonia con los fines sociales y propósitos gubernativos; más fácil intervencion y reconocimiento del derecho del Estado para gobernar la enseñanza, y lo que es sobre todo inapreciable, un sentido público más templado y gubernamental en la apreciacion de los asuntos generales.

Porque si á todos los pueblos hace bien y es necesaria para regirse con acierto la instruccion, en nuestra España, por circunstancias especiales y generacion histórica del carácter nacional, ha de ser más grande el provecho. Aspero y ardiente nuestro genio, apasionada la concepcion, y no dispuesta á verse contradicha; dominando la vehemencia de la imaginacion y de los sentimientos sobre los consejos de la razon y del juicio, se hallan siempre más dispuestos los españoles á vencer y anonadar al adversario que no proclama su mismo sistema ó es partidario de distinto caudillo, que á convencer ó ser convencido por el ciudadano que aspira á la realizacion del bien general aplicando diferente doctrina. Y como el valor personal es comun, podemos decirlo, vulgar en nuestro país, cuyos habitantes, acaso en compensacion de otras, asombran al mundo por esta cualidad, se ha producido el efecto de que nuestra historia la constituya una série no interrumpida de hazañas y heroismos, realizados casi constantemente contra nosotros mismos y en el seno de las discordias intestinas.

Estamos siempre más dispuestos á combatir que á razonar. Los pronunciamientos, las sublevaciones, las revoluciones, son aquí más frecuentes acaso que en ninguna otra parte; no es en España una paradoja la frase de que es más fácil derrotar á los gobiernos en los campos de batalla que en los comicios. El resultado de esto es el de que no podamos

crear cosa segura ni producir el desarrollo de las riquezas, que la estabilidad y la paz han dado á otras naciones, cuyos ciudadanos luchan frecuentemente entre sí con la palabra y el razonamiento, pero que rara vez vienen á las manos, ni consideran este procedimiento como apropiado para implantar ningun régimen político, por enamorados que los tenga.

Esta manera de ser que nos deshonra y nos sangra, hay que contrariarla si no queremos vernos entera y materialmente aniquilados. Para conseguirlo no existe otro medio más eficaz que el de difundir la instrucción primaria, no sólo por ser instrucción y conducir por su naturaleza propia al más exacto conocimiento de las cosas, sino porque crea desde edad temprana y arraiga por consiguiente el hábito de discurrir y de razonar. Basta ya de combatir y de vencer, ó de morir por el sostenimiento de una causa que nos apasiona. Reservemos nuestra sangre para cuando la necesiten la independencia ó el engrandecimiento de la patria; bastantes pruebas hemos dado al mundo entero de que somos valientes; de lo que tenemos que dárselas ahora es de que nos hacemos sensatos; y para lograrlo, á lo que nos debemos dedicar es á discurrir y á convencernos.

Tenemos que habituarnos á discutir siempre, y que relegar al olvido la costumbre de pelear. ¿Es mucho que para llegar á este fin, que ha de regenerarnos ante la consideración propia y la de los extraños, se pida que hagan los Gobiernos algun sacrificio pecuniario, reconocidamente pequeño en comparación del resultado que habrá de obtenerse? La difusión de la enseñanza primaria es camino seguro para la realización de este propósito. Se puede pedir lícitamente á los Gobiernos, con la moderación y respeto

que les son debidos, que separen unos cuantos millones de otros objetos, importantes sin duda, para consagrarlos á éste, que á todos les excede.

Diga el vulgo lo que quiera, es lo cierto que los gobernantes se proponen dirigir con acierto la marcha de las naciones; porque ninguno que se dedica á hacer una cosa forma el propósito de hacerla mal, siquiera yerre por insuficiencia, equivocacion ó falta de cuidado. Convencidos como lo están los hombres de gobierno de que llevándola por el derrotero indicado se ha de salvar y ha de engrandecerse la nacion española, y siendo éste su propósito, no han de escatimar los recursos necesarios para realizarlo.

Despues de todo, ántes que ninguna otra entidad han de cosechar los resultados fructuosos de esta conducta los mismos gobernantes, aumentando los recursos, facilitando sus medios de accion, dirigiendo, en vez de multitudes hoscas empujadas hácia el socialismo por los apetitos de la ignorancia, ciudadanos pacientes en la adversidad y apreciadores de sus deberes; que no ha de ser á ellos á quienes se dirijan solicitando la satisfaccion de concupiscencias irrealizables, sinó han de tratar de obtener por sí mismos el modesto bienestar que demanda el hombre laborioso é inteligente á la sobriedad, á la constancia y al trabajo.

XIII

Una dificultad práctica se ofrece á la propagacion de la enseñanza primaria, que parece ha de aumentar á medida que sean más considerables las cantidades que en ella se inviertan. Nos referimos á la de asegurar sus haberes á los maestros y su dotacion á las escuelas, para que las reciban de los Municipios á su debido tiempo. El buen deseo de los Gobiernos ha ideado una série de medidas destinadas á satisfacer esta necesidad, de las cuales han resultado muchas ineficaces y de éxito seguro ninguna. Vamos á exponer una idea que, si no está ya aplicada, puede asegurar á los maestros la percepcion de sus haberes oportunamente, ántes de entrar de lleno en la tercera parte de este trabajo: en la investigacion de los medios más eficaces para el cumplimiento de la obligacion referente á la enseñanza por parte de las familias. Asunto es éste que se relaciona de un lado con la enseñanza gratuita, puesto que es relativo á los fondos que han de destinarse á ella, y por otro con los medios de hacer cumplir la obligacion, si no por parte de

las familias, de los Municipios; no ha de censurarse por ello que, á falta de otro lugar más adecuado, lo coloquemos en éste.

La dificultad consiste en que los Municipios no hacen efectivas las dotaciones que consignan á las escuelas; y aunque el Gobierno quiere intervenir en ello para obligarlos, no lo logra por falta de medios de verdadera eficacia coercitiva, ó por los crecidos dispendios y las dificultades para el reembolso que se ocasionan si toma á su cargo el cumplimiento de la obligacion por via de anticipo.

El medio es, á nuestra manera de ver, sencillísimo. Á casi todos los pueblos de España les han sido vendidos bienes de propios, cuyo capital, convertido en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, devenga intereses á favor de los mismos pueblos, que satisface el Estado. Puestos de acuerdo los ministerios de Fomento y de Hacienda, sería factible que por medio de las Administraciones económicas y subalternas se abonáran á los profesores de primera enseñanza sus haberes, con cargo á la cuenta de estos intereses, de los cuales se descontarían las cantidades satisfechas al hacer entrega de su importe á los Ayuntamientos ó sus apoderados en las épocas correspondientes. El aumento de trabajo que produciría esto á los funcionarios dependientes del ramo de Hacienda no sería grande, y debe confiarse en que su patriotismo é ilustracion harían que lo aceptasen gustosos. Las dificultades de cuenta y movimiento de fondos no habrían de ser tampoco insuperables; que al cabo las cantidades dedicadas á este servicio, innecesario en las capitales de provincia y otras localidades populosas y adelantadas, tienen que ser consideradas como exiguas en relacion con el movimiento de caudales que exige la totalidad de la Administracion pública. Las pequeñas

dificultades de giros, habilitacion ó cobranza en las Administraciones subalternas para los pueblos más pequeños, las harían desaparecer venciéndolas por sí ó tomándolas á su cargo los profesores mismos, cuya situacion quedaría notablemente mejorada con este sistema.

Habrán algunos pueblos á los cuales no hayan sido vendidos bienes de propios, y que no tengan que percibir por tal concepto intereses con los cuales hayan de resarcir estos pagos; pero es seguro que por dicho concepto, ó por otros, serán incomparablemente los ménos los que no reciban cantidades durante todo el ejercicio económico de las cajas centrales. Basta lo expresado para que el sistema se establezca, no como recurso administrativo de momento, sino para satisfaccion permanente de la necesidad mientras exista, sin perjuicio de que se use de los demas que sean aplicables á los pocos Ayuntamientos con los cuales no quepa el empleo de este sistema constante; que las medidas de provecho general no dejan de establecerse por consideracion á los casos excepcionales no comprendidos en ellas, siempre que sea cosa cierta que su planteamiento haya de producir al mayor número beneficios positivos.

XIV

Entramos ahora en la parte más difícil de este estudio: en el de los medios eficaces para conseguir que la primera enseñanza obligatoria sea un hecho. Como todas las que tienen carácter esencialmente práctico, ha de ser esta investigación la más fructuosa, pero al mismo tiempo y por igual motivo la más árdua.

Aunque hemos de ver luego que no es así, parece que al llegar á este punto debe examinarse en primer término la cuestión referente á si es ó no posible el uso de los medios coercitivos para obligar á las familias á que cumplan los deberes que impone el establecimiento de la instrucción primaria como obligatoria.

Si hubiéramos de juzgar por los antecedentes de hecho, por la conducta seguida, no sólo en la nuestra, sino en varias de las naciones donde el principio se ha consignado en las leyes, nos sentiríamos inclinados á dar una contestación negativa. Pero este primer impulso debe ser refrenado por la apreciación exacta de los hechos ocurridos, y

por el estudio de la cuestion en sí misma desligada de precedentes históricos.

Es exacto que el principio consignado en declaraciones legislativas no ha llegado á ser efectivo en la práctica; pero no lo es ménos que de intento se ha evitado el uso de coaccion para imponerlo. Consideraciones plausibles de prudencia han determinado tal conducta; las novedades que afectan á las costumbres deben hacer el legislador y el estadista que se vayan aclimatando paulatinamente; y cuando no se dan los medios necesarios para satisfacer una obligacion, hay que transigir tambien con la relajacion de su cumplimiento. No habiéndose puesto al alcance de todos los medios de enseñanza, hubiera sido temerario el empeño del Estado en que cumplieran todos con el deber de adquirirla. Por estas causas el principio de la enseñanza obligatoria ha sido entre nosotros, más que un precepto, un consejo; y han hecho bien los Gobiernos en no darle hasta el día otro carácter. Mas cuando no existan las causas indicadas, cuando se den los medios á todos, no probará cosa alguna la invocacion del pasado contra la posibilidad de hacer efectiva la obligacion referente á la primera enseñanza.

Una obligacion que tiene manifestaciones externas inequívocas, cuyo cumplimiento ó inobservancia se comprueba fácilmente, sin que la forma natural de comprobacion sea atentatoria á ningun derecho de la personalidad humana, ni garantía política del ciudadano; una obligacion de tal clase no ha de ser imposible hacerla efectiva por su propia índole, ni ménos evitar que se convierta en instrumento de tiranías.

Lo que ocurre en este asunto es que, presentándose desde luégo como predicado indispensable la idea de sancion

penal, se vacila acerca de la eleccion de la forma coercitiva que ha de garantir el deber impuesto, y echamos de ver, al fijar la consideracion en las penas afflictivas, la falta de analogía, la desproporcion é inconveniencia del uso de casi todas ellas. Pero al proceder así pasa inadvertida una solucion de razonamiento que, cuando llegamos á percibirla, aminora en mucho las dificultades.

Establecido un deber, se impone la inmediata é ineludible necesidad de sancionar su trasgresion para que tenga carácter jurídico. Nada más lógico, y ya expresamos al empezar nuestro estudio este concepto. Pero ¿será igualmente necesario que la sancion sea inmediata, y que haya de constituirla precisamente la desposesion de derechos ó recursos ya existentes y adquiridos, y no la privacion del goce de ventajas? La docta corporacion que ha redactado la tercera parte del tema sobre el cual discurremos, resuelve la anterior pregunta exigiendo que la investigacion tenga por objeto, no sólo la sancion penal apropiada á la realizacion del deber, sinó la de los medios más eficaces para obtener su cumplimiento de parte de las familias. Se trata, pues, de averiguar si la obligacion es realizable por los diversos medios que pueden producir dicho efecto; lo cual es algo más que determinar el imprescindible castigo que haya de subseguir á su trasgresion. En otros términos: lo referente á sancion penal forma parte de él, pero no es todo el problema.

Propuesta la cuestion en esta forma, hallándonos apercebidos contra el error á que induce la solucion de razonamiento que nos hace saltar á la sancion inmediata, y como única sancion á la pena afflictiva, tenemos marcado ya el método que ha de guiarnos en este estudio. Debemos examinar, ántes que los coercitivos, los otros medios que

existan para que el cumplimiento de la obligacion y del propósito se efectúen; apreciar despues de ello la necesidad de sancion; ver cuál es su naturaleza verdadera, y llegado el caso de imponerla como castigo que realmente merezca tal nombre, cuáles han de ser sus justos limites. Esto es, que la meditacion nos aconseja seguir el sistema inverso del que á primera vista nos sentimos impulsados á emplear cuando abordamos el asunto.

Ahora, ántes de pasar al estudio concreto de los demas, añadiremos alguna observacion á las que resultan hechas sobre una condicion precisa, sin la cual todo precepto sería ineficaz, como lo ha sido hasta ahora el establecido en la ley de 1857: la de que existan recursos materiales para que el que quiera cumplir con la obligacion, no se encuentre imposibilitado de realizarlo. Para asistir á la escuela es necesario que la escuela exista, que esté creada con los medios pecuniarios indispensables para ello. Si estos recursos se dan, si se destinan á la enseñanza gratuita, en el sentido que la hemos explicado, las cantidades necesarias, podrá hacerse cumplir sus deberes á las familias; si esto no se hace, es inútil discurrir más; no es posible que vea aquel á quien se priva de la luz.

Pero debemos seguir adelante, no solo estableciendo como hipótesis que este primer medio haya de proporcionarse, sinó teniéndolo por lógico y necesario. Existe, con efecto, una marcada contradiccion en que la enseñanza se decreta por el Estado como obligatoria y no se establezcan al mismo tiempo los recursos que han de sostenerla. El que impone un precepto, se halla en la obligacion de conceder al mismo tiempo los medios indispensables que de él dependen para obedecerlo. Si en nuestra legislacion existe como precepto el de la primera enseñanza obligatoria; si

hoy se pone mano en la ley que regula esta funcion social y el precepto se conserva, hay que evitar ya el contrasentido. Ha podido disculparse hasta ahora expresando que no debía ser condenada la manifestacion de un evidente buen deseo; porque áun privado el mandato legal de realidad objetiva, proclamaba el principio, lo introducía en nuestra legislacion y preparaba el porvenir para la deducccion de sus lógicas derivaciones. Pero cuando ya en nuestro tiempo se revise la legislacion del ramo, dejar las cosas en el mismo estado tendría algo de irrisorio. Valdría más entón-ces borrar el precepto de la ley; y como nada anuncia que haya de desaparecer y todo que subsista, confiamos en que su renovacion ha de ser subseguida de lo que la necesidad exige: de la determinacion de los medios pecuniarios que han de hacerlo realizable.

«La obligacion de la primera enseñanza debe consignarse en la ley, pero no estableciendo penalidad alguna; el medio verdadero de propagar la enseñanza es facilitarla, hacer que todos pueden recibirla.» Así decía el digno señor Director general de Instruccion pública en la sesion del Congreso de Diputados de 29 de Abril último. Aunque el Sr. Cárdenas expresaba estas como opiniones personales, conociendo su competencia privada y su importancia oficial, nos permitimos apreciarlas como lisongero augurio de que se preparen los medios más eficaces de hacer efectivo ese precepto legal de la enseñanza obligatoria; que si los exige de por sí, ha de necesitarlos más todavía en el concepto del que estime posible dejarle desamparado de toda especie de sancion penal.

Sigamos, pues, adelante.

XV

Informada nuestra civilizacion por el Cristianismo, carecerá dentro de ella de carácter toda institucion que no se asiente en primer término sobre la ley del amor. La desconfianza y la pena han de ceder á la idea cristiana el puesto preferente, quedando como en reserva para que pueda proporcionarse á los demas la satisfaccion del derecho, si el que ha de facilitarla no lo realiza por su propio y voluntario movimiento.

Preferente á los demas medios que obliguen á cumplir con el deber de la enseñanza obligatoria, ha de ser por ello el de la persuasion, que estimule al cumplimiento de la ley evangélica de caridad.

Los que poseyéndola pugnan para que se consiga la propagacion general de la primera enseñanza, no lo hacen por mira alguna de conveniencia ó interés privado. Acaso inducirían estos móviles en sentido contrario á los que en medio de la ignorancia universal podrían cómodamente y sin disputa acaparar para sí solos las utilidades del saber.

Procediendo de otro modo, cumplen con el deber de hacer bien porque es bien, sin que cohiba la voluntad coacción externa de clase alguna, y poseídos del espíritu verdadero de la religión y de la filosofía cristianas. Esta misma tendencia hay que fortalecer y desarrollar en todos aquellos á quienes las preocupaciones ó la ignorancia puedan inducir por camino opuesto.

Deber moral, deber cristiano, obra de misericordia es enseñar al que no sabe. La cátedra religiosa, la conversacion privada, el periódico, la conferencia, el libro, el ejemplo, el consejo autorizado del padre de familia, del amo, del maestro, del anciano, del amigo, del jefe, deben ser vehículos constantes é infatigables para persuadir de que es el de proporcionar ó consentir la instruccion primaria un deber cristiano. Encontrarán seguramente resistencias obstinadas, indiferencias é idiotismos que parecerán imposibles de vencer; pero es difícil que resista á la perseverancia ningun obstáculo, por formidable que parezca.

Sucedirá indudablemente, al principio, que los resultados no guardarán proporcion con los esfuerzos; no hemos de ocultarlo, y merecería nota de iluso el que otra cosa supusiera. Mas poco á poco irá acudiendo en ayuda del razonamiento la demostracion práctica. Los beneficios reales, tangibles, que la instruccion produce, no han de tardar mucho tiempo en sentirse, áun por los más obstinados y refractarios. La oposicion de éstos dejará de ser viva, su indiferencia se hará ménos tenaz, y la conveniencia que aparece en definitiva tras la realizacion de la justicia, vendrá á aumentar ya rápidamente el número de los conversos. Avergonzados éstos de su anterior conducta, concurrirán á la obra, no sólo como obedientes sectarios, sino con el entusiasmo apostólico que domina á las almas sencillas

llas cuando, dejando de ser adversas, se apasionan como neófitos.

Este resultado se ha de buscar muy esmeradamente para la mujer y por la mujer. De ella han de partir muchas resistencias; pero también hemos de encontrar en ella un auxiliar eficazísimo.

Más accesible á la persuasión, aunque para obtenerla hay que emplear procedimientos especiales; más dispuesta á impresionarse y á sufrir la influencia de los ejemplos, siendo indisputable la superioridad que la perspicacia de su inteligencia le da sobre el hombre entre las clases ignorantes, no hay que dudar de que, contando con su auxilio, puede realizarse la universalización de la enseñanza primaria.

Y siempre se llega al corazón de la mujer, por tosca que sea, dirigiéndose á él por los dos caminos de la religión y la ternura. Puede comprender sin gran esfuerzo que el coadyuvar á la instrucción de los suyos constituye para ella una obligación religiosa. El interés de que el niño se dedique pronto al trabajo material que aumenta los escasos recursos pecuniarios en la familia, se halla combatido en su ánimo por la ternura materna, que desea retardar cuanto pueda la época en que el pobre cuerpecito de su hijo haya de verse rendido por la fatiga, sus manos destrozadas por las labores, sus juegos infantiles trocados en faenas duras. La asistencia á la escuela dilata y aleja por algún tiempo la realización de este triste porvenir, proporciona alguna esperanza de mejorarlo y convertirlo en otro más halagüeño, y esto basta para que la madre cariñosa la acepte con regocijo.

No hay que dejarse llevar de la facilidad de sus impresiones, presentando á la mujer los panoramas ilusorios de fortuna y de riqueza que no han de realizarse en la

generalidad de los casos. Esto, que le haría maldecir á la postre del engaño y renegar de la obra á que hubiera cooperado, sería proceder con crueldad y con torpeza. Pero desplegado ante ella algunos de los cuadros de probable, de casi segura realizacion que guarda lo venidero para sus hijos, y las lágrimas que su contemplacion hagan asomar á sus ojos os darán la seguridad de que ha pasado ya á vuestra parte.

Su marido no sabe escribir; hubo una ocasion ¿á quién no se ha presentado propicia la fortuna alguna vez en su vida? en que el padre de sus hijos pudo ser mayordomo, capataz, jefe de taller ó cosa semejante; pero lo impidió la ignorancia, y quedó la familia sepultada en la miseria; amarrada al yugo del trabajo muscular, que produce estrictamente el pan necesario para que las fuerzas no se agoten y pueda efectuarse la faena del día siguiente. Á su hijo se presentarán estas ú otras ocasiones, y podrá aprovecharlas.

Ella no sabe leer; recibió cierto día una carta de cuyo contenido hubo de darle conocimiento un mal sujeto vecino de la aldea, que había corrido por el mundo y por las cárceles, y que aprovechó para sí, engañando á la familia, la oferta de bienestar que la misiva contenía. Su hija podrá leer en el periódico del señor cura ó del alcalde la noticia ó el anuncio que exige un hombre honrado para asociarle á una explotacion ó encargarle de una custodia, y redimirá con ello á su familia.

Sus padres tenían algunas tierras; trapacerías de curiales y usuras de logreros los despojaron de ellas, reduciéndolos á la condicion precaria de braceros. Sus hijos podrán reconquistar otras, instruyéndose en las veladas de invierno, al amor del hogar, de los nuevos procedimientos de cultivo,

de la existencia de cajas de ahorros, de la manera de formar sociedades cooperativas, que enseñan á realizar la economía, que la aumentan y producen el capital.

Como estos cuadros sencillos podrán presentarse muchos á la imaginacion de la mujer, que sin despertar ambiciones irrealizables la atraerán seguramente para ejercer en la familia el apostolado de la instruccion.

Y su mision, lo hemos dicho ántes y sin repetir lo expresado, conviene volver á indicarlo ahora: no se ejerce sólo en el seno de la familia; á la mujer corresponde la iniciacion en la enseñanza, la direccion de las escuelas de párvulos, lo cual significa porvenir para las hijas, mayor influencia social y elevacion de su propio concepto.

La persuasion, el interés propio noble y hábilmente presentado á la consideracion de todos, y especialmente ante la de la mujer, al mismo tiempo que el desinterés de los que pugnan por extenderla, han de ser medios eficaces y los primeros á que debe acudirse para que las familias cumplan los deberes que les impone la institucion de la primera enseñanza obligatoria, despues que se halle dotada con los recursos pecuniarios que han de hacer posible su realizacion.

XVI

La asociacion de los esfuerzos que han de propagar la instruccion, no tenemos necesidad de expresar que es otro de los grandes medios que deben emplearse para la satisfaccion del propósito. El uso de esta poderosa fuerza de accion es tan obvio, que hemos vacilado en indicarle siquiera; y si nos decidimos á hacer expresion de él, á diferencia de otros de análoga naturaleza que por la misma razon omitimos, es sólo para consignar en muy breves líneas una observacion que su empleo, aplicado á este y otros órdenes de la actividad humana, nos ha sugerido en la práctica.

No hay con seguridad elemento más valioso que la asociacion para provocar esfuerzos y convertir aspiraciones estériles ó impotentes en poderosas palancas que remueven los mayores obstáculos, los aniquilan y truecan en auxiliares del progreso. Pero cuando nos asociamos no lo hemos hecho todo, ni debemos prescindir por ello de la disposicion y movimiento de nuestra actividad privada.

Por desgracia se observa con frecuencia el hecho de que supongan los hombres haber cumplido con todos sus deberes en determinado sentido ingresando en asociaciones. Esto no basta; el individuo lleva á la sociedad el contingente de actividad que se perdería inútilmente, ó poco ménos, si su esfuerzo fuera aislado; pero no abdica por ello del derecho, ni queda excusado del deber de aplicar esa misma actividad, particularmente á los casos en que puede ser útil y fructuosa.

Esta es la observacion y la prevencion que tenemos que consignar, á propósito de la asociacion aplicada á la materia especial de nuestro estudio. Bueno, conveniente, indispensable es asociarse para conseguir que el esfuerzo comun llegue á todas las partes donde sea necesario hacer cumplir los deberes de la enseñanza primaria. Mas despues de haberse asociado, no basta adoptar una actitud pasiva, abonar un dividendo periódico, y dejar correr las cosas á cargo de quien quiera ocuparse de ellas, que de esta manera no se satisfacen los deberes morales. Y aún llenando con actividad y celo las obligaciones del asociado hay que cumplir tambien las de individuo aislado, que encuentra sobradas ocasiones en que debe obrar por sí mismo, en que por la perentoriedad del caso, ó por otros motivos, ha de ver que se malogran resultados, si se limita á encomendarlos á la necesaria lentitud y reglamentacion de los movimientos sociales.

No tratamos de encomiar las ventajas de la asociacion, de exponer aquí inoportunamente los mejores medios de utilizarla, ni de otra cosa que de hacer presente con la mayor mesura uno de los escollos á que lleva no el uso, ni aún el abuso de la asociacion, sino la negligencia en el desempeño de deberes que no se satisfacen sólo con dinero,

y la falsa idea de que, después de habernos asociado, no subsisten las obligaciones individuales. Una vez realizado este propósito, debe darse aquí por expresado cuanto acerca de la eficacia de las asociaciones puede pensar todo el mundo sin necesidad de que nadie lo sugiera, siguiendo nosotros adelante en el desarrollo de nuestro estudio.

XVII

Otro de los medios que en este orden de ideas que nos ocupa debe emplearse, es el de revestir al maestro con toda la consideracion y respetabilidad que corresponden al verdadero sacerdocio que ejercita.

Que el aprecio á que hacemos referencia se halla decaido, ó mejor dicho, que no le ha alcanzado nunca entre nosotros, es por desgracia evidente. Para que tal estado de cosas desaparezca, es necesario influir en las instituciones y en las costumbres.

Por medio de disposiciones legislativas ó de la Administracion debe darse en los pueblos al maestro una importancia que lo coloque al nivel de los primeros funcionarios que en ellos se respetan: del cura, del alcalde, del juez municipal. El hábito de considerarle se adquiriría pronto, haciéndole concurrir de alguna manera á la administracion de justicia en sus primeros grados como asesor necesario del juez y alcalde cuando no fuesen letrados, como

individuo nato del Municipio, ó de cualquier otro modo que sin separarle de sus funciones primordiales, y sin privarle del tiempo necesario para desempeñarlas, añadiera prestigio y autoridad á su persona. La creacion de consejos municipales cuyo solo objeto fuese el fomento de la instruccion, á cuyas deliberaciones bastaría un día por semana, y que compuestos de los funcionarios ántes citados y algun otro individuo notable de la localidad, se vieran presididos por el maestro, cosa natural tratándose del ramo puesto á su cargo, constituiría tambien un medio conveniente para aumentar el respeto que concederian las costumbres al que periódicamente dirigiera las deliberaciones de los personajes más importantes bajo otros aspectos.

Pero hay que decirlo todo. El aprecio no se obtiene solamente por los cargos que se desempeñan ni por la investidura exterior. Para ser respetado hay que hacerse respetar. El maestro es acreedor por la mision que desempeña á muy altas consideraciones; pero es necesario tambien que las merezca por su conducta y su carácter moral.

Vivir á sus anchas, hacer lo que tenga uno á bien, descuidar el cumplimiento de los deberes, incurrir en deslices que se pretenden disculpar con la flaqueza de la condicion humana, y exigir luégo en las ocasiones que conviene el respeto y consideraciones que deben acompañar al desempeño de ciertos cargos, será sin duda bastante cómodo y agradable, pero no es lógico ni asequible. Los que ejercen funciones sociales de cierta índole, no pueden aspirar á tal cosa; el sacerdocio, la magistratura, el magisterio, imponen deberes especiales, la presuncion de cuyo cumplimiento es lo que da respetabilidad. Las religiones son estrechas, y los deberes de todo sacerdocio han sido y tienen que ser siempre estrictos. Son respetables sus funciones porque suponen la

virtud, la austeridad; el que carezca de ellas, que tome otro giro en la vida; el que ame las profesiones por el lucro que producen, el que las considere como industrias que proporcionan rendimientos ventajosos, como medio de vivir semejante á otro cualquiera, ése que se aparte del empeño de las funciones que acabamos de expresar; y si persiste en hacer de ellas mero oficio y granjería, no extrañe verse desposeído de la consideracion y respeto que sólo se conceden en definitiva á quien los merece.

El maestro no debe esperar una vida de comodidades y holguras; no ha de tomar su cargo como escabel de fortuna; no debe concederse el derecho ni la esperanza de que sus debilidades obtengan disculpa; ha de pensar, por el contrario, que dedica su existencia al trabajo y la austeridad. Si su alta mision, si el cumplimiento de elevados deberes para con sus semejantes, si el aprecio público le compensan y satisfacen, puede perseverar por la senda. Si tiene aficion á los goces materiales, si ama la fortuna y el bienestar y lucha por ellos, la sociedad le abrirá otros caminos para realizar esos fines.

Vivimos en una época en que el materialismo, disfrazado con el nombre impropio de positivismo, nos asedia por todas partes, habiendo llegado casi á convencernos de que la riqueza y satisfaccion de las ambiciones son el único objetivo de toda aspiracion humana. En nombre del espíritu y de la moral permanente hay que protestar contra esa tendencia, expresando, cuando se presentan ocasiones como ésta, que hay funciones sociales y movimientos humanos que no pueden ni deben encaminarse á esos fines. Sepan los maestros que entre ellos se encuentran los suyos. No lo olviden en ningun caso los que hayan de nombrarlos. Tendrán derecho á una posicion que les permita

satisfacer necesidades modestas y que haga posible el cumplimiento de sus deberes, á más de lo que hoy consignan en este punto, pero no deben esperar las ventajas materiales ni el encumbramiento social, que son resultado, cuando se logran, de distintas profesiones.

En cambio obtendrán seguramente la estimacion, el respeto y el cariño á que aspiran, y que galardonan la abnegacion, la virtud y el trabajo.

Y alcanzando por su propio merecimiento ese cariño y ese respeto, habrán contribuido por uno de los medios más eficaces á la realizacion práctica de la enseñanza obligatoria.

XVIII

De un medio de obtener el cumplimiento de los deberes que nos ocupan en relacion con las familias, el cual hemos basado últimamente en consideraciones de carácter espiritualista, vamos á pasar á otro de naturaleza material. Lo contrapuesto no es siempre ilógico.

Este medio es el de que en las escuelas se obtenga, al mismo tiempo que la instruccion intelectual, alguna otra que llamaremos enseñanza física. Esta enseñanza, discretamente proporcionada á las circunstancias y edad de los alumnos, es apenas costosa y satisface necesidades verdaderas.

Su conveniencia, su esencial importancia, casi no se disputan. El desarrollo físico, el de la inteligencia y áun el moral, ha demostrado ya la ciencia que pueden y que deben caminar paralelamente. *Mens sana corpore sano*, decía un antiguo adagio del saber, queriendo expresar, no solamente que la robustez garantiza el vigor del entendimiento, sino la mayor pureza, la sanidad de sus concepciones. Es verdad que con triste frecuencia comprobamos la de que esas inteligencias cuya percepcion y alcance son

admirables, pero que se utilizan para el servicio de extravíos y aberraciones, suelen verse colocadas en individuos enfermizos, cuyo organismo carece de esa equiponderacion indispensable para el cumplimiento y realizacion armónicos de los diversos fines y necesidades del ser humano.

Pero no es nuestro objeto hacer aquí expresion de las razones obvias con las cuales se demuestra la conveniencia, la casi necesidad que existe de que la educacion física proporcionada éntre á formar parte de la instruccion primaria. En el punto en que nos hallamos, lo que conviene hacer presente es que la adiccion de esta enseñanza se convierte en medio que ayuda al cumplimiento del deber que nos viene ocupando por parte de las familias.

La demostracion es facilísima. Uno de los errores más difundidos entre las clases pobres, es el de que la instruccion afemina, y se hace por ello inconveniente á los que en el transcurso de su vida han de dedicarse á faenas duras, que exigen el desarrollo de las fuerzas materiales y la resistencia del organismo contra las inclemencias de la naturaleza. Agregando la instruccion física á la primaria, se da una demostracion práctica de lo contrario. Cuando los preocupados labriegos, despues que en otros puntos, vean tambien vencido en la siempre inevitable pelea al rudo aprendiz de sus faenas por el ágil gimnasta de la escuela; cuando el obstinado obrero, cuya resistencia agota la falta de educacion de sus fuerzas, se contemple aventajado por el jóven que ha aprendido la manera de economizarlas y emplearlas hábilmente; cuando esto se vea y se toque, como indispensablemente tiene que ocurrir, se habrá vencido una preocupacion, y se habrá dado un paso no pequeño para que las familias ignorantes y pobres, las que han de oponerse más al cumplimiento del deber acerca del cual

discurrimos, vayan convirtiéndose en auxiliares y propagandistas de la primera enseñanza obligatoria.

Que apenas es costoso este aditamento de la instrucción primaria hemos dicho antes, y se halla esto al alcance de cualquiera. Más que otra cosa, lo que exige es la observancia de un régimen higiénico, el cual podría aumentar, no los gastos, sino los desvelos del maestro, su cuidado y asistencia cerca de los discípulos. En cuanto á los sencillos aparatos gimnásticos que la educación de las fuerzas físicas necesita, por su duración y por la facilidad con que pueden confeccionarse en las localidades pequeñas, no merecen en realidad que, en consideración á su costo, se oponga objeción seria al propósito que exponemos.

¡Así fuera tan fácilmente realizable el de comprender también en la instrucción primaria las nociones rudimentarias de aplicación práctica á las artes y oficios generalmente extendidos! Esto no es hacedero por ahora; pero el transcurso del tiempo, el aumento de cultura y riqueza, que vendrá con la universalización de la enseñanza, habrá de producirlo. Mientras tanto, lo que puede hacerse sin gravamen es comprender entre los libros de lectura algunos que satisfagan el indicado objeto. En vez de los insulsos manuales de mitología, por ejemplo, que suelen emplearse para la lectura en algunas escuelas, podría hacerse uso de otros en que se recopilasen las reglas y conocimientos referentes á los oficios de más inmediata aplicación, como ha empezado á hacerse con la agricultura.

No habría de faltar quien, con el aliciente de la utilidad que su impresión le reportase, publicara libros del carácter indicado, ni los Gobiernos y las corporaciones sabias habrían de negar á su formación el estímulo de los concursos y los premios.

XIX

Medio muy eficaz para obtener de las familias el cumplimiento de sus deberes en esta parte, es tambien el de que encuentren facilidad para hacerlo por la multiplicacion de escuelas. Su uso en las condiciones ordinarias, tiene el inconveniente de que aumenta considerablemente los gastos. Por ello, y miéntras otra cosa mejor no pueda efectuarse, hay que acudir, para obtener el resultado con el escaso gravámen que nos es posible soportar, á las escuelas ambulantes ó de temporada.

Algunas naciones de Europa que se han visto en circunstancias de penuria análogas á las nuestras, que, como Suecia, se hallan en una latitud ménos favorable que la de España para hacer uso de este medio, lo han utilizado con gran provecho, y les deben reconocidamente mucha parte de los adelantos que han obtenido en la propaganda de la instruccion.

Si hubieran podido desenvolverse las bases contenidas en

la sábia ley de 1857, en vez de las trescientas escuelas de esta clase existentes en 1870, habríamos llegado á tener unas dos mil. No debe culparse particularmente á nadie de que no haya sido posible obtener el resultado; pero sí es lícito que nos estimulemos todos para que llegue á propagarse este medio de que las familias pobres de localidades apartadas no puedan excusar su incuria en asuntos de enseñanza.

Otra clase de escuelas especiales que no sólo facilitan, sino interesan á las familias para dar instruccion á sus hijos, son las de los talleres. No será mucho pedir á la ilustracion de los directores de fábricas y toda clase de empresas industriales que las establezcan para sus aprendices al ménos, ni que los pequeños industriales exijan de los mismos que posean la instruccion primaria al ingresar en sus talleres, ó que la adquieran si han de permanecer en ellos. En la region más industriosa de nuestra España, en Cataluña, se ha hecho espontáneamente algo en este sentido, y los resultados han sido, como era necesario, felices. Un sistema bien combinado de premios y distinciones para los fabricantes é industriales, y hasta para los operarios que se distinguieran en este importante servicio social, añadiría suficiente estímulo á las excitaciones de que podría hacer uso el Estado con el fin de realizar el noble propósito que nos ocupa.

Tambien las escuelas de los cuerpos militares, cuyos beneficios son recogidos ya por adultos, proporcionan inestimable vehículo á la instruccion primaria. En este punto se ha adelantado mucho dada la escasez de recursos, y queda poco que desear á los descontentadizos. Recientísimas manifestaciones parlamentarias lo aseguran, y nosotros nos complacemos en mencionar estas escuelas, que no pueden

considerarse en rigor como medios del cumplimiento del deber de enseñanza en cuanto á las familias, más que por otra cosa, para hacer expresion del tributo de gratitud debido á los jefes de nuestro ejército, que con su ilustracion y perseverancia han llegado á fomentarlas y á obtener los satisfactorios resultados á que aludimos.

XX

Dentro del orden de ideas sobre las cuales discurremos; en el de los medios persuasivos y de facilidad, vamos á expresar otro que será el último que nos ocupe por su carácter transitorio, ó que se aproxima ya en algo á los coercitivos. Podrían mencionarse más, pero no entendemos que sea lícito abrumar la memoria con la relacion de todos ellos, ni exigible una exposicion tan minuciosa y detallada que aumente intencionalmente el enojo que ha de producir la lectura del presente trabajo.

El medio de que vamos á tratar no es de aquellos cuyo empleo depende de las disposiciones más ó ménos sábias ó artificiosas del legislador, ni exige decretos del poder ejecutivo: han de darle eficacia la sociedad y las costumbres.

Séanos permitido el uso de una fórmula vulgar para determinarle gráficamente: consiste en sacar á la vergüenza á los que no cumplan con la obligacion de proporcionar ó

facilitar la enseñanza á los individuos de una familia que de ella necesiten.

El recurso es de grande eficacia; muchas personas que no cumplirían jamás con obligaciones de ésta ó de otra índole, vemos que suelen hacerlo impelidas, no por el sentimiento del deber, sino por temor al vituperio. Pues bien; que este vituperio recaiga sobre el que abiertamente niegue la instruccion á sus hijos; que se constituya en amenaza suspendida sobre todos aquellos que de su propio impulso se muestren reacios en satisfacer la obligacion.

Mas para obtener tal resultado hay que sobreponerse á preocupaciones. Domina en nuestro país una opinion que, contenida dentro de sus límites justos, acredita la subsistencia de algunos restos de la antigua hidalguía castellana; pero que llevada á la exageracion, como por desgracia sucede, engendra verdaderos quijotismos, cuando no oculta en realidad quietudes egoistas. Nadie quiere ser entre nosotros delator, y bajo este pretexto especioso se niega ayuda á la accion judicial como testigo; se dice ordinariamente que no se quiere que por nuestra causa padezcan otros, y no se encuentra quien se preste á ser jurado, concurriendo esta causa á que desaparezca la institucion. Unas veces por temor á las venganzas privadas; otras, hay que reconocerlo, por la falta de consideraciones con que la Administracion general y la de justicia tratan á sus auxiliares espontáneos; las más por desidia, y cubierto todo ello casi siempre con alardes de sentimentalismo, es lo cierto que el mal social que tocamos hoy de la impunidad en que quedan muchos culpables de diferentes géneros, es producido por el silencio que acerca de sus actos ó de su conducta guardan los que pueden y deben hablar ó escribir sobre ello.

Este estado de cosas, y la preocupacion que lo produce ó ampara, tienen que desaparecer. En lo tocante al punto concreto que tratamos es más fácil conseguirlo, puesto que la desidia ni el egoismo pueden encubrirse con éxito bajo el ropaje de la generosidad. Si es vil la delacion que lleva por objeto satisfacer intereses sórdidos ó resentimientos privados, es nobilísima la defensa del desvalido, del huérfano, como lo es moralmente el que carece de padre que le proporcione la instruccion, pan de nuestras almas. Lo generoso, lo hidalgo en este caso, no es amparar á la familia guardando silencio acerca de su abuso contra el ignorante, sino hacerse campeon de este infeliz abandonado por los suyos.

¡Cuesta esto, despues de todo, tan poco trabajo! ¿No es fácil tener en ménos y hablar mal de la dama que no conforma su porte á las exigencias de la moda; del hombre, siquiera sea entrado en años, que no se bate en duelo para vengar ofensas livianas? Pues ¿por qué ha de ser más difícil el menosprecio de la madre, del padre, de la familia que no cumplen con sus menores los deberes que emanan de la institucion de la primera enseñanza obligatoria?

En este punto ningun auxiliar más poderoso puede darse, ni tiene nadie deberes tan estrechos como la prensa periódica. Sus detractores sostienen que fomenta el escándalo y sirve para envenenarlo todo, al paso que sus panegiristas elevan la mision civilizadora que ejerce hasta el extremo de convertirla en sacerdocio. El presente asunto le ofrece campo, en verdad, para inclinar la opinion á favor de los segundos, no con declamaciones, sino con actos. Por nuestra parte la consideramos como institucion encargada en nuestro tiempo, y segun nuestras actuales costumbres, de ejercer las funciones que en lo antiguo desempeñó la

censura; dicho queda con ello que es no ya un derecho, sino un deber estricto de la prensa periódica el de inquirir las trasgresiones que se cometan por las familias contra los preceptos legales y morales referentes á la instruccion primaria, para entregarlos sin conmisericordia al conocimiento del público y al menosprecio de las gentes.

XXI

Siguiendo nuestro plan, debemos examinar ahora la cuestion de si es ó no necesaria la sancion penal despues del uso de los medios expresados y de otros semejantes á que podrá sin duda acudirse.

Hay quien con grande ilustracion y no menor autoridad sostiene que no es necesaria tal sancion, ó por lo ménos que no debe ser impuesta para llegar al establecimiento definitivo y cierto de la primera instruccion obligatoria. Esto es lo que nos ha movido á presentar el estudio del asunto de la manera que lo hacemos.

Por nuestra parte no participamos de esa opinion, á cuyos mantenedores profesamos el debido respeto. Creemos, sí, que en primer término, ántes que de otro alguno, deben usarse los medios persuasivos que pondrán de nuestra parte el interés de las familias, pero que despues de ello deben consignarse en la legislacion otros que contengan verdadera sancion penal.

La primera razon que nos induce á pensar así, es de carácter doctrinal. El deber jurídico exige sancion por su naturaleza. Si ésta no se impone, quedará un mero deber moral, sin que proceda lógicamente que se consigne en la legislacion positiva el de la primera enseñanza obligatoria. La imposicion de un deber jurídico cuya sancion sea moral exclusivamente, envuelve un contrasentido que no puede admitir la ciencia. Ha sido objeto de nuestra demostracion en la primera parte de esta Memoria la tésis de que la primera instruccion debe hacer el Estado que sea obligatoria, y es necesario dar aquí por supuesto que lo hemos probado. Es por tanto un deber jurídico este de que se trata, puesto que el Estado no interviene para declarar las obligaciones que sólo tienen carácter moral, pues la institucion que da condiciones al ejercicio de los derechos de todos, que lleva la accion, la fuerza y el amparo general adonde no alcanzan el individuo, la familia, ni las asociaciones privadas y especiales; que debe corregir y coordinar los antagonismos y los conflictos de derecho, esta institucion no es posible que llene su cometido si no cuenta con los medios de coaccion indispensables para ello. Insistir más sobre este punto, es del todo innecesario para las personas que tengan nocion de la naturaleza del derecho.

Si la ciencia impone la sancion penal para el establecimiento de esta obligacion con carácter jurídico, es tambien práctico que así se haga. ¿Podrán tenerse como medios de completa eficacia que dejen asegurado el establecimiento definitivo de la enseñanza obligatoria, no ya los que hemos enumerado, sino otros que lleguen á exponer las personas de más acreditada ilustracion y competencia? Por via de concesion, para estudiar el problema bajo sus diversos aspectos al plantear las bases sobre que habíamos

de discurrir en esta tercera parte, admitimos que debía apreciarse despues de los medios de persuasion y morales, si era todavía necesaria la sancion penal. Llegados á este punto, basta que no hayamos encontrado medio alguno que tenga eficacia absoluta para impedir las trasgresiones jurídicas del precepto; basta el dictado de la razon, que nos dice que realmente no los hay de tal clase, para que afirmemos la necesidad de existencia de la sancion penal, que es la que da realidad y eficacia á la declaracion del derecho.

Nada más halagüeño que suponer á la razon y el convencimiento guiando siempre la conducta de los hombres; mas esto no pasará nunca de ser una bella utopia: hay que dar á la realidad de las cosas lo que exige, y por ello se ha basado desde su origen la ciencia jurídica en el principio de que toda imposicion del derecho positivo ha de traer consigo, como indispensables corolarios de su existencia y eficacia, el poder social que la aplique y la sancion que castigue sus trasgresiones. Deberá darse á la razon el primer lugar que de justicia le corresponde, y que nosotros le asignamos; mas para que el precepto lo sea, para que no se haga de él escarnio con grave detrimento de la autoridad de la ley, es desgraciadamente preciso que, despues de dirigirnos al sér racional que comprende y ejecuta voluntariamente lo justo, obliguemos al sér activo, cuya accion puede ejercitarse en sentido opuesto, á que asegure á sus semejantes, que con él coexisten, el cumplimiento por su parte de los deberes que el estado social le impone.

XXII

Lo que hay que examinar, lo que realmente merece detenido estudio, es la índole de la represion que ha de usarse contra el que desobedezca la obligacion relativa á la enseñanza primaria.

Escritores distinguidos se pronuncian abiertamente contra la idea de que por infringir la ley de enseñanza obligatoria se impongan castigos y añadan privaciones á los que viven oprimidos ya por todo género de necesidades y acaso desfallecen de miseria.

El ánimo ménos generoso se contrista, con efecto, ante la mera suposicion de que el infeliz que carece en su rudeza de la capacidad necesaria para penetrarse de las ventajas que la instruccion produce, tenga que sufrir por causa de ella una nueva privacion de intereses ó de libertad, que redunde despues de todo en perjuicio inmediato de los mismos séres en consideracion á los cuales se impone la pena. No creemos, sin embargo, que sea imposible armonizar el

deber jurídico de la enseñanza obligatoria con esos impulsos, sin duda más generosos que reflexivos, pero que en éste como en algunos otros casos indican la senda que debe andarse para llegar á la determinacion de lo razonable y lo justo.

Que el hijo inocente haya de sufrir consecuencias del castigo impuesto á sus padres, es una consideracion que no detiene la accion pública cuando ejercita el derecho de castigar, porque es lo cierto que, procediendo de otra manera, sería casi imposible la aplicacion de pena alguna. Pero no es ménos exacto que esto es una desgracia que soportan la humanidad y la ciencia, no por consejo de la razon, sino por la deficiencia de los medios humanos, que impide ordinariamente la realizacion completa de la justicia. En el punto especial que nos ocupa se añade tambien otra consideracion que hemos indicado, y que ya admite el derecho penal entre sus principios fundamentales. Hay algo de irresponsabilidad del agente; hay que tomar en consideracion el hecho innegable de que en la mayor parte, si no en la totalidad de los casos en que dejan de cumplirse por las familias los deberes relativos á la enseñanza, ocurre esto por ignorancia, por el desconocimiento en que viven de que la falta de instruccion primaria produce grandes males, y de que proceden indebidamente negando lo que no tienen ellas mismas al individuo de su seno que debiera adquirirla.

Esta irresponsabilidad no es absoluta, ni se asemeja á esa otra con la cual se busca la impunidad de los delitos cometidos por las clases más humildes, expresando que los perpetrar por carecer de nociones morales, cuya inexistencia debería hacer que sus actos se considerasen no voluntarios. Como recurso forense no es éste más que un lugar

comun semejante al de suposicion de locura ; como doctrina de escuela, un desacreditado desvarío cuya refutacion no merece ocupar tiempo. Pero en lo que se refiere á la enseñanza hay algo especial. Por no dar la instruccion ha de castigarse al que carece de ella y necesita alguna para cumplir con su deber y tener conciencia de la trasgresion que comete. Esto debe tomarse en cuenta , no precisamente para llegar al extremo de proscribir toda pena , pues ya hemos dicho que la irresponsabilidad que ello engendra no debe ser absoluta , sino para dar origen á una justificada circunstancia atenuante que produzca el efecto de ablandar y áun de determinar el carácter de la sancion.

Al lado de las razones de justicia ó de equidad, caminan ordinariamente otras de conveniencia que concurren al mismo fin que aquéllas. En el presente caso es indudable que todo el que se interese por el éxito de la enseñanza obligatoria ha de mirar como sério obstáculo para su realizacion el de que la familia en general, incluso el mismo para cuyo provecho habría de aplicarse la pena afflictiva, sienta inevitable impulso de aborrecimiento contra la instruccion primaria por efecto de la privacion directa é inmediata que ocasione el castigo.

La ciencia y la necesidad deciden, pues, el establecimiento de la sancion ; pero aconsejan al mismo tiempo que al fijar la índole de la que haya de imponerse , desechemos toda pena afflictiva. Debe existir la sancion , pero no es la única que puede establecerse la de privacion de libertad, la de imposicion de multa ni las demas de análoga naturaleza. Desproporcionadas con el objeto de mejorar la condicion moral que reconocidamente se propone el establecimiento de la enseñanza obligatoria , lo son igualmente con la índole de la falta supuesta, en el estado actual de

nuestra civilizacion. Grandes dificultades habrian de tocarse además para hacerlas efectivas; pero áun pudiendo serlo, no debe establecer el legislador penas de esta clase por desproporcionadas é injustas.

¿Cuál será, pues, el sistema penal que deba seguirse como análogo en esta materia? Lo expresamos al empezar á ocuparnos de este punto: el de privacion de ventajas, el de la negacion de cierto género de beneficios sociales.

El que indicamos es un verdadero sistema penal. Aunque no nos gusta discutir sobre palabras, y bastaría que diera los frutos que buscamos para que se aceptase, hemos de expresar una sola observacion demostrativa de la exactitud de la frase con que lo hemos determinado. Todos los ciudadanos tienen igual derecho, segun su aptitud y capacidad, para aprovecharse de los beneficios que en el seno de la sociedad pueden obtenerse; aquel á quien el poder público, por circunstancias que no son inherentes al beneficio mismo y relativas á él, priva de la capacidad para obtener alguno, sufre en realidad una pena. Castigo, sancion jurídica de la falta de cumplimiento con los deberes que impone la enseñanza obligatoria, puede y debe ser, pues, la privacion de capacidad para obtener ventajas, y por consecuencia exenciones.

El sistema que determinamos con esta fórmula, tiene doble aspecto; es penal para el que resiste la obligacion, y de premio para el que cumple bien con ella; pudiendo llegar á hacerse hasta de premios especiales para aquellos que la satisfagan de una manera relevante. Por la consideracion de que habríamos de expresar aquí esto último, nos limitamos á hacer una mera indicacion relativa á la enseñanza de talleres, sin extendernos más en lo referente á premios al enumerar los medios morales que habian de

avivar el interés de las familias en provecho de la instrucción. Después de todo, tanto en aquel punto como éste, basta la indicación de la idea, no nueva ni rebuscada ciertamente; su ejecución debe dejarse por entero á las circunstancias y posibilidad del Estado, de las corporaciones y de los individuos que puedan desarrollarla, según las condiciones de localidad y los casos distintos.

XXIII

Examinemos ahora como último extremo del presente trabajo algunas de las materias que pueden ser objeto de la sancion que hemos considerado aplicable; ó en otros términos, algunas de las penas que pueden imponerse á la trasgresion de los deberes relativos á la enseñanza obligatoria.

La forma natural de comprobacion de la falta, es la aparicion del hecho de la ignorancia de determinada persona; el procedimiento seguro y casi único que puede seguirse en la generalidad de los casos, si no han de producirse las complicaciones, gastos y vejaciones consiguientes, es el de hacer sufrir la privacion al mismo que aparece ignorante, el cual será casi siempre el menor culpable, concurriendo tambien este motivo á justificar la benignidad de las penas que deben imponerse. De aquí se sigue igualmente la necesidad de establecerlas de modo que por el amor que la familia le profese se hagan sensibles tambien

para ella. Hecha esta indispensable advertencia, que determina el carácter singular, necesario casi siempre en la aplicación de estas correcciones, nos ocuparemos ya de la enumeración de algunas de ellas.

El primer punto en que ha ocurrido imponer privaciones para conseguir el resultado favorable á la instrucción primaria, ha sido el del ejercicio de los derechos políticos, singularmente el de sufragio. La experiencia nos enseña, sin embargo, que ha tenido este medio muy corta eficacia. El código político de 1812 lo estableció, sin que lograran los respetables patricios que lo redactaron fomentar con ello la instrucción en ninguna de las épocas en que rigió, á pesar de que en aquellos tiempos la novedad del sistema de gobierno y la virginidad de las ideas exaltaban los ánimos y hacían apreciar bastante el derecho de intervenir en las elecciones. Las decepciones sufridas, los compromisos arrostrados y los abusos de la sutileza, han traído hoy el derecho de sufragio á tal punto, que el mayor número de los que no lo convierten en granjería, lo consideran como carga penosa. Lo que hay que hacer en este punto es levantar el sentido moral y político de los ciudadanos para persuadirlos de que al emitir sus votos desempeñan una alta función social, la que más les interesa acaso, y de que el abandono ó indiscreción en el modo de ejercerla suele ser origen de las desventuras comunes de que despues se quejan con frecuencia. Acaso fuera conveniente hacer en esto algo análogo á lo que proponemos para la instrucción primaria, y de seguro no puede serlo el que se ofrezca incentivo para el abandono de derechos y deberes elevados, produciéndose con ello, en vez de un bien, dos males. El día en que el ejercicio de los derechos electorales se estimase de la manera debida, podría su privación convertirse en medio de

fomentar la enseñanza; en las circunstancias actuales llegaría á ser contraproducente, y debemos desecharlo.

Otros derechos políticos existen que podrían ser en todo caso objeto de nuevos ensayos si se persistiese en continuarlos sobre la materia: tales son los de reunion y asociacion, que por el interés de circunstancias especiales de la vida individual suelen ser más apreciados en ocasiones, y cuyo ejercicio podría negarse á los que carecieran de los rudimentos esenciales de instruccion. No somos opuestos á que se ensaye este medio, pero hay que convenir en que al obstáculo de la falta de seguridad en la aplicacion de la pena, por las formas con que se ejercita el derecho de reunion, se añade el de la corta eficacia que por los fines á que sirve el de asociacion y las condiciones en que ordinariamente se usa, había de tener este medio para propagar la enseñanza entre las clases más ignorantes.

Del derecho político que permite aspirar á todos los cargos públicos, no debe hablarse. Su naturaleza impide que sea objeto de exámen para el punto que nos ocupa. Los reglamentos exigen instruccion aún para los destinos más ínfimos, y todo lo que podría hacerse en esto sería obligar á los Ayuntamientos que no lo hubieran acordado á que tambien lo determinasen así.

La exencion de cargos municipales, que en las localidades pequeñas suelen ser poco apetecidos, como premio de la instruccion, y su consiguiente imposicion como castigo, no pueden aceptarse tampoco en principio. La Administracion municipal se entregaría con ello en manos de la ignorancia; resultado pernicioso que sin duda no se han detenido á considerar los que proponen tal medio. En lo que sí cabe hacer aplicacion del sistema, es en lo que se refiere á las cargas y beneficios concejiles. Las exenciones

posibles en el servicio de bagajes, de alojamientos y otros semejantes; la concesion de mayores ventajas en el aprovechamiento de los bienes comunes, en la facultad de cultivarlos por turno cuando se disfrutan con arreglo á esta costumbre, son medios apropiados, y que, establecidos de una manera conveniente, habrían de proporcionar bastante estímulo en las familias ignorantes para que se apresurasen á adquirir, con las ventajas de que vieran disfrutar á sus convecinos, las especiales de la instruccion rudimentaria que nos ocupa.

De carácter análogo á las exenciones y ventajas de que acabamos de hablar podrían concederse otras por el Estado en cierta medida y para impuestos pequeños de carácter accidental, cuya falta de recaudacion apénas se haría sensible en la corriente general de valores que ingresan en el Tesoro. En las herencias cortas podrían obtener, por ejemplo, rebaja en el impuesto de transmision de bienes los individuos que los adquiriesen sabiendo leer y escribir. Las licencias para el uso de armas, para caza y pesca, podrían conseguirlas por menor precio los que se halláran en iguales condiciones. La participacion en denuncias, aprehensiones y en el aprovechamiento de mercancías abandonadas, podría, por el contrario, ser menor de la fijada hoy cuando hubieran de obtenerla ignorantes, produciéndose con ello cierta compensacion, aunque escasa, para la Hacienda, que acrecería la suya por este medio.

El servicio militar es otro de los que se presentan como utilizables para la concesion del objeto que perseguimos. La rebaja del tiempo de servicio y la exencion de faenas mecánicas en favor de los instruidos, son los premios y estímulos que se proponen para ello. Pero este medio, si se estudia con algun detenimiento, se observa que no puede

producir los resultados que de primera impresion parece que debería darnos. Por varias maneras hemos de verlo en seguida.

La instruccion primaria se ha propagado y obtiene en los cuerpos militares sin haber empleado este recurso, como ántes hemos dicho. La situacion actual es, por tanto, la de que si se rebajára de cierta clase de servicios á todos los soldados que poseen la instruccion primaria, no quedaria número suficiente para el desempeño de las faenas á que aludimos, y esta dificultad habria de aumentarse con la perseverancia en el sistema que se emplea y con el aditamento del nuevo incentivo que se propone. Resultado inmediato de ello sería el de que no pudiera cumplirse la oferta hecha al ingresar en el servicio, ó el de que éste no se efectuára debidamente. Lo segundo no habria de consentirse; lo primero sería indigno pensar que pudiera efectuarse. El estímulo de la exencion de limpiezas y otros actos mecánicos, correspondiente á un estado de mayor atraso que el de nuestro ejército, no puede ser ya ofrecido ni es necesario emplearlo para la enseñanza.

No sería tampoco conveniente. Este medio de accion hay que reservarlo para otro objeto. Como dijimos al empezar, y se halla ya establecido en principio, el servicio militar obligatorio y personalísimo es una institucion regeneradora que, como en los demas países de Europa, hemos de verla establecida de hecho entre nosotros. Será preciso reservar para entónces la exencion de que venimos hablando en favor de los jóvenes procedentes de las clases acomodadas, para las cuales serían más penosos ciertos deberes, y porque éste es uno de los recursos cuyo empleo se hace necesario para vencer la resistencia que han de oponer las costumbres á ver abolida la sustitucion militar.

Si hay que prescindir de este medio para el objeto que nos ocupa por los vários fundamentos que hemos indicado, es análogo lo que ocurre con la rebaja en el tiempo del servicio. Esta exencion habría de obtenerse ya en algo que no es accidental, sino de esencia; sobre la obligacion directa del servicio de la patria con las armas, no sobre accidentes de ella. Merece meditacion profunda la creacion de tal desigualdad, que áun el objeto que nos ocupa podría difícilmente justificarla. No faltará quien sostenga que en todo caso deberá concederse al que, llegado el de suprimir la redencion, costee su equipo y armamento, porque éste al cabo ofrece un trueque de servicios, mejor que al que con ella va á acumular un beneficio sobre otro, y que es, por lo tanto, lo procedente que igualmente se reserve.

Para dar solucion á estas cuestiones, es necesario el concurso de diferentes competencias. No hemos de querer resolverlas por ello con ocasion de una Memoria con objeto exclusivo, como el de ésta. Basta á nuestro entender indicarlo, dejando consignado que en este punto del servicio militar podrá hacerse algo, pero será por vários motivos bastante ménos de lo que á primera vista se supone.

Miéntas la redencion subsista, la rebaja en el tiempo total del empeño, ó el más pronto pase á la reserva, será un estímulo para la instruccion que, si se considera justo, podrá utilizarse transitoriamente para con los reclutas ya instruidos al ingresar en caja, y que habrá que conceder necesariamente por consideraciones que son obvias, aunque en menor escala, á los que adquieran la instruccion ya dentro del servicio. Producirá esto el resultado, en cuanto á los últimos, de ofrecer recompensa en adelante para lo que en la actualidad se obtiene sin ella, y por ésta y las demas

razones apuntadas, debemos repetir que, si se emplease tal medio, debería hacerse uso de él con circunspeccion extremada.

El precio de redencion miéntras exista, ¿podrá aminorarse algo para los instruidos? De primer impulso diríamos todos que sí; pero considerándolo más detenidamente, advertimos que trae esto consigo el inconveniente de hacer dicho precio, ya tan odiado de las clases pobres, más gravoso aún para ellas que para las acomodadas. Esto, además de presentar un aspecto marcado de injusticia, sería impolítico. Poner límites al disfrute del beneficio segun la posicion de las familias, se haría simplemente impracticable.

¿Podría ofrecerse rebaja en las condenas de los delinquentes instruidos? Peligroso es el medio, y no carece de vislumbres de injusticia. En todo caso no debería hacerse algo en esto sino con delitos á cuya comision pueda concurrir la ignorancia, y más bien creemos que en este punto sería procedente la rebaja de ciertos trabajos y aflicciones, ordenada segun las circunstancias, y no sobre molde idéntico, en los reglamentos de los distintos establecimientos penitenciarios.

Finalmente, podría ser una pena del carácter de las aplicables á la materia que nos ocupa la de privacion de asistencia á determinados espectáculos y diversiones para los que no supieran escribir. Dicho se está que la privacion había de referirse, no á los que moralizan ó ilustran, sino á los que las costumbres y las tradiciones toleran, reprobándolos no obstante el sentido sano.

Este es un medio que en realidad no proponemos; nos limitamos únicamente á indicarlo para su estudio con la timidez que es natural en quien no desconoce los serios

inconvenientes de vários órdenes que pueden oponerse á su planteamiento.

La materia no está agotada; pero tenemos que repetir aquí lo que dijimos al tratar de los medios puramente morales; no puede ser que todos los proponga uno solo, ni aún que haya de hacer mención cada cual de cuantos le ocurran, sino de los de carácter más saliente.

XXIV

Mucho ménos se halla agotado el tema; bastante hemos dejado de decir, y algo podríamos agregar aún sobre un asunto que ofrecería campo para escribir un libro voluminoso con el desenvolvimiento de algunas de las observaciones que hemos hecho, y la expresion de otras omitidas por insuficiencia ó por considerarlas inoportunas. Pero este trabajo ha de llegar á término, y nos apremia ya el temor de haber traspasado el de las dimensiones convenientes.

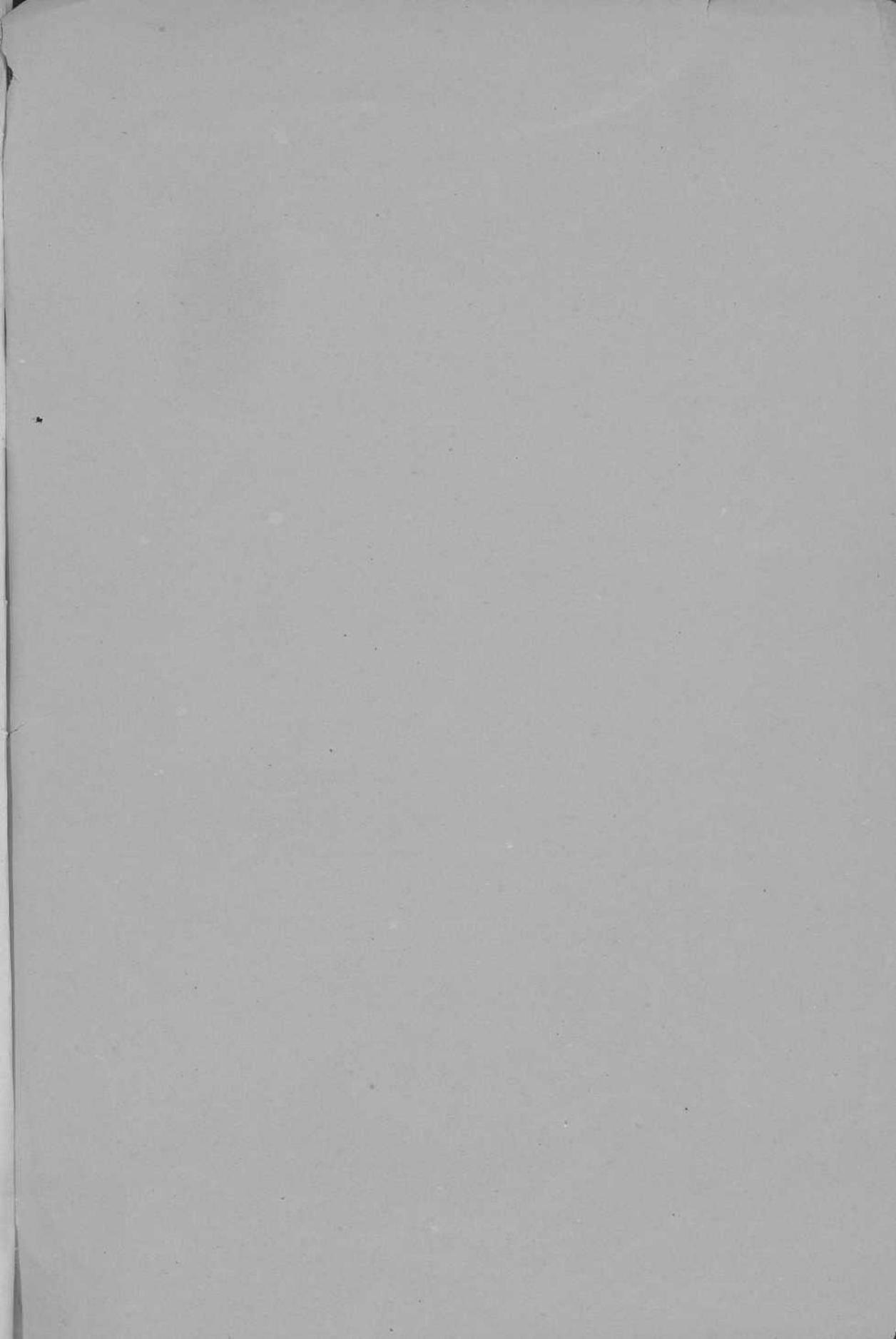
Creemos haber manifestado lo más indispensable determinando el objeto de nuestro estudio, y procurando definirle concretamente, expresando nuestro entusiasmo por la enseñanza obligatoria y la justicia de su institucion; explicando el sentido de su condicion de gratuita; pretendiendo resolver las dificultades que á su definitivo planteamiento se oponen; estudiando los vários problemas que abarca, la manera práctica de establecerla, y algunos de los medios morales y jurídicos de hacer cumplir con los deberes que impone.

Confesamos haber tomado algunos apuntes para terciar en la cuestion del origen de la enseñanza obligatoria, que unos remontan á Carlomagno, y áun podrían haber llevado más léjos, y á que otros atribuyen nacimiento aleman moderno en su forma concreta, así como tambien que hemos rebuscado en libros, anuarios y memorias estadísticas de países extranjeros noticias relativas al desenvolvimiento de la institucion, y datos comparativos referentes á los progresos realizados. Pero despues de meditar sobre ello, hemos formado la conviccion de que debíamos suprimir por inoportunas digresiones puramente históricas, y comparaciones destinadas á demostrar hechos que no se han puesto en duda por nadie. El tema fijado no autoriza, á nuestro entender, para ello, ni áun da pretextos para ostentar una erudicion, despues de todo más vana y aparente que efectiva y fructuosa. Á lo que obliga es á discurrir y á concretar sobre las cuestiones puestas al debate, de manera que pueda llegarse á recoger del estudio algun resultado positivo.

No porque lo hayamos interpretado de este modo, tenemos la pretension de haber satisfecho el árduo objeto de la investigacion emprendida. Trayendo sólo á la obra de la instruccion uno de los más pequeños sillares sobre que ha de establecerse el edificio, que es el de nuestra regeneracion futura, quedaríamos complacidos y recompensados.

Aun no logrando esto, sería grande nuestro júbilo viendo realizarse la obra sin el menor concurso de nuestra parte; que al servidor modesto y decidido de una idea noble debe halagarle más verla enaltecida y triunfante, que ceñirse él mismo los laureles de la victoria.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.



OBRAS PUBLICADAS

POR LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Pesetas. Cts.

Memorias de la Academia.—Tomos I y II.....	19
Cada parte de las dos de que se componen.....	4 75
tomo III.....	15
Discursos de recepcion y de contestacion leidos ante la Academia.—Tomo I en 4.º.....	8
Cárdenas.—Informe sobre reforma de las leyes de inquilinato.—Un folleto en 4.º (<i>Inserito en los tomos de Memorias</i>).....	1
Olózaga.—De la Beneficencia en Inglaterra y en España.—Un folleto en 4.º (<i>Inserito en los tomos de Memorias</i>).....	1
Sanz.—Del celibato eclesiástico.—Un folleto en 4.º (<i>Inserito en los tomos de Memorias</i>).....	1
Alonso Martínez.—Estudios sobre Filosofía del Derecho.—Un tomo en 4.º (<i>Inserito en los tomos de Memorias</i>).....	12
Vega de Armijo (Marqués de la).—La huelga en los ferro-carriles de los Estados Unidos de la América del Norte en 1877.—Un folleto en 8.º.....	1 50
Cadañalch y Buguñá.—Memoria premiada por la Academia, sobre la sucesion hereditaria en España.—Un tomo en 4.º.....	4 50
Arenal de García Carrasco (Doña Concepcion).—La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad.— <i>Memoria premiada</i> .—Un tomo en 4.º.....	2 50
Arenal de García Carrasco (Doña Concepcion).—Las Colonias penales de la Australia y la pena de deportacion.— <i>Memoria premiada</i> .—Un tomo en 4.º.....	2 50
García Barzanallana.—La Liga aduanera ibérica (segunda edicion).— <i>Memoria premiada</i> .—Un tomo en 4.º.....	5
García Barzanallana.—La poblacion de España.— <i>Memoria premiada</i> .—Un tomo en 4.º.....	5
Caballero.—Fomento de la poblacion rural.— <i>Memoria premiada</i> .—Un tomo en 4.º.....	3 50
Santamaria de Paredes.—La defensa del derecho de propiedad.— <i>Memoria premiada</i> .—Un tomo en 4.º.....	6 50
Castro y Rossi.—Costumbres públicas y privadas de los españoles en el siglo XVII.— <i>Discurso premiado en el concurso extraordinario de 1881</i>	4 5
Balbin y Unquera.—Reseña histórica y teoria de la Beneficencia.— <i>Memoria premiada con accessit</i> .—Un tomo en 4.º.....	3 50
Arias Miranda.—Reseña histórica de la Beneficencia española.— <i>Memoria premiada con accessit</i> .—Un tomo en 4.º.....	1
Galindo y de Vera.—Intereses legitimos y permanentes que en Africa tiene España.— <i>Memoria premiada con accessit</i> .—Un folleto en 4.º.....	1
Menéndez de la Pola.—Brave refutacion de los falsos principios económicos de la Internacional.— <i>Memoria premiada con accessit</i> .—Un tomo en 8.º.....	1
Armengol y Cornet.—Algunas verdades á la clase obrera.— <i>Memoria premiada con accessit</i> .—Un tomo en 8.º.....	1 50
Armengol y Cornet.—¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?— <i>Memoria premiada con primer accessit</i> .—Un tomo en 4.º.....	2 50
Uhagon y Guardamino.—Influencia que la acumulacion ó division excesiva de la propiedad territorial ejercen en la prosperidad ó decadencia de la Agricultura en España.— <i>Memoria premiada con accessit</i> .—Un tomo en 4.º.....	1 50
Lastres y Juárez.—La colonizacion penitenciaria de las Marianas y Fernando Póo.— <i>Memoria premiada con segundo accessit</i> .—Un tomo en 4.º.....	2
Rubió y Ors.—Los supuestos conflictos entre la Religion y la Ciencia.— <i>Memoria premiada con accessit en el concurso extraordinario de 1878</i>	6
Paz.—Luz en la tierra.— <i>Memoria premiada con accessit en el mismo concurso</i>	5
Orti y Lara.—La Ciencia y la Divina Revelacion.— <i>Memoria premiada con accessit en el mismo concurso</i>	6
Soler y Arqués.—Costumbres de los españoles, segun Calderon.— <i>Discurso premiado con accessit en el concurso extraordinario de 1881</i>	1 50

PUNTOS DE VENTA.

MADRID. D. Leocadio Lopez. — D. Carlos Bailly-Bailliére. — Don Eduardo Martínez (sucesor de Escribano). — D. Mariano Murillo. — D. Miguel Gujarró. — D. Fernando Fe.
 BARCELONA. D. Eudaldo Puig.

